

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCIDENCIAS JURÍDICAS DE LAS REDES SOCIALES PARA LA DIVULGACIÓN DE
ACTOS CONSTITUTIVOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ANTICIPADA Y LA
ACTUACIÓN DE OFICIO POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

EDNA CESILIA PÉREZ ALVAREZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCIDENCIAS JURÍDICAS DE LAS REDES SOCIALES PARA LA DIVULGACIÓN DE
ACTOS CONSTITUTIVOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ANTICIPADA Y LA
ACTUACIÓN DE OFICIO POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EDNA CESILIA PÉREZ ALVAREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic.	Adán Josué Figueroa
Secretario:	Lic.	Marco Tulio Escobar Herrera
Vocal:	Lic.	Héctor Indalecio Rodríguez

Segunda fase:

Presidente:	Licda.	Delia Verónica Loarca Cabrera
Secretaria:	Licda.	María de los Ángeles Castillo
Vocal:	Lic.	Carlos Erick Ortiz Gómez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
19 de junio de 2023

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **EDNA CESILIA PÉREZ ALVAREZ**, con carné 201211738, intitulado: **INCIDENCIAS JURÍDICAS DE LAS REDES SOCIALES PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ANTICIPADA Y LA ACTUACIÓN DE OFICIO POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



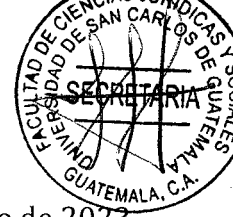
LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 4 / 7 / 2023 (f) _____

Asesor(a)
(Firma y sello)



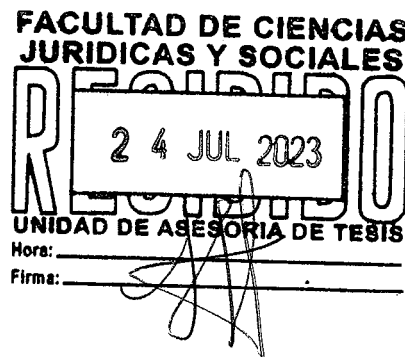
LICENCIADO ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA
COLEGIADO 11,027



Guatemala, 24 de julio de 2023

Doctor:

Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Herrera:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis de la bachiller **Edna Cesilia Pérez Alvarez** titulada: **"INCIDENCIAS JURÍDICAS DE LAS REDES SOCIALES PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ANTICIPADA Y LA ACTUACIÓN DE OFICIO POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL"**.

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

Calzada Roosevelt 9-11, Zona 11, Guatemala
Teléfono 2328-1500
Figueroayasociados@gmail.com

LICENCIADO ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA
COLEGIADO 11,027



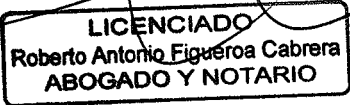
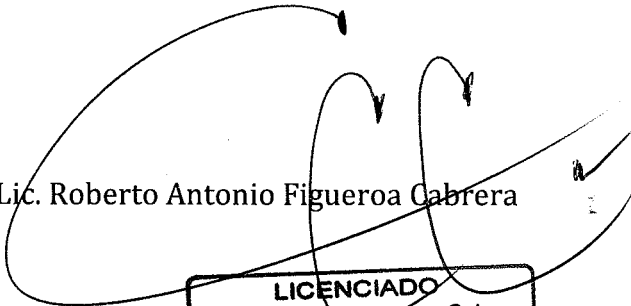
La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller **Edna Cesilia Perez Álvarez**. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

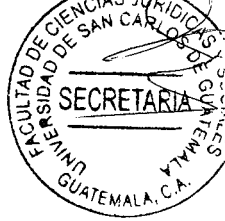
Lic. Roberto Antonio Figueroa Cabrera



Calzada Roosevelt 9-11, Zona 11, Guatemala
Teléfono 2328-1500
Figueroayasociados@gmail.com



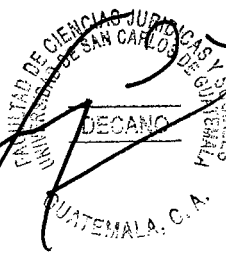
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EDNA CESILIA PÉREZ ALVAREZ, titulado INCIDENCIAS JURÍDICAS DE LAS REDES SOCIALES PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ANTICIPADA Y LA ACTUACIÓN DE OFICIO POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el forjador de mi camino por su bondad y amor infinito y por darme la fuerza para seguir adelante.

A MIS PADRES:

Miguel Ángel Pérez Gómez (+) Santos Victoria Álvarez Gomez, personas más importantes en mi vida, quienes me han enseñado con su sabiduría, humildad, honradez, perseverancia y esfuerzo a luchar por mis ideales, me han guiado con su amor incondicional para que juntos podamos hoy alcanzar esta meta.

A MIS HERMANOS:

Carlos Eduardo Perez (+), Miguel de Jesús Perez por su apoyo y cariño incondicional.

A MI ESPOSO:

Edwin Estuardo Aquino, por su apoyo, cariño, comprensión y por siempre estar a mi lado, lo logramos.

A MIS HIJOS:

Estuardo Jose Aquino Perez (+), Anderson Miguel Aquino Perez, por ser fuente de mi inspiración, y ser mi más grande motivación para culminar esta meta.



A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas, por la formación académica y profesional.



PRESENTACIÓN

En el presente trabajo de tesis se describe una investigación de tipo cualitativa que se enmarca en las ramas de las ciencias del derecho constitucional y el derecho electoral. La investigación se llevó a cabo en el periodo comprendido entre el mes enero de 2022 y el mes junio de 2023.

El objeto de estudio de esta investigación fueron las incidencias jurídicas de las redes sociales para la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada. Se busca determinar la manera en que estas plataformas digitales influyen en la difusión de mensajes políticos antes de los plazos establecidos por la ley, así como los posibles efectos en la igualdad de oportunidades y el proceso electoral en su conjunto.

El sujeto de estudio fue el Tribunal Supremo Electoral, en su rol de autoridad encargada de regular y supervisar los procesos electorales. Se examinó su actuación de oficio frente a la detección y sanción de los actos de campaña anticipada difundidos a través de las redes sociales.

El aporte académico de esta investigación radica en brindar un análisis exhaustivo sobre las implicaciones legales de las redes sociales en el ámbito electoral y el papel que desempeña el Tribunal Supremo Electoral en la preservación de la equidad y la transparencia en los procesos electorales. Los resultados obtenidos contribuyen al debate académico y pueden servir como base para la formulación de políticas y normativas más efectivas en esta materia.

HIPÓTESIS

En esta investigación se utilizaron variables descriptivas, independientes y dependientes para analizar las incidencias jurídicas de las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral.

El objeto de investigación fue el impacto de las redes sociales en el proceso electoral, específicamente en la divulgación de mensajes de campaña anticipada. El sujeto de investigación fue el Tribunal Supremo Electoral y su actuación frente a esta problemática.

La hipótesis planteada es la siguiente: Existe una relación significativa entre la difusión de actos constitutivos de campaña electoral anticipada a través de las redes sociales y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral. Se espera que el aumento de la presencia de estos actos en las redes sociales incida en una mayor intervención del Tribunal Supremo Electoral para sancionar y controlar dicha situación.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La comprobación de la hipótesis se realizó utilizando el método de análisis documental y jurisprudencial, también se implementó el método de investigación lógico y el método de investigación sintético. Se contrastaron las variables descriptivas, independientes y dependientes para emitir argumentos sólidos.

En primer lugar, se analizó la difusión de actos constitutivos de campaña electoral anticipada en las redes sociales, considerando la cantidad de mensajes, su contenido y su alcance. Posteriormente, se examinó la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral, evaluando las medidas adoptadas, las sanciones impuestas y su eficacia en la contención de la campaña anticipada.

Tras el análisis exhaustivo de los datos y el contexto jurídico, se constató que la hipótesis planteada fue comprobada. Se encontró una relación significativa entre la difusión de actos constitutivos de campaña electoral anticipada en las redes sociales y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral. Los resultados revelaron un aumento de la intervención del Tribunal para sancionar y controlar dichos actos.

ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho electoral.....	1
1.1. Importancia del derecho electoral.....	2
1.2. Definición del derecho electoral	4
1.3. Principios del derecho electoral	7
1.4. Los sistemas electorales.....	11
1.5. Contenido y función del derecho electoral	14
1.6. El derecho electoral y su relación con la democracia	17

CAPÍTULO II

2. El Tribunal Supremo Electoral.....	21
2.1. Antecedentes de creación.....	22
2.2. Definición	25
2.3. Atribuciones y obligaciones.....	27
2.4. Presupuesto	34
2.5. Dependencias administrativas	35

CAPÍTULO III

3. El proceso electoral en Guatemala	41
3.1. La convocatoria a elecciones generales	43
3.2. La inscripción de candidatos a cargos de elección popular	45
3.3. El padrón electoral	46

3.4. La campaña y propaganda electoral	49
3.5. Votación	51
3.6. Resultados electorales	54

CAPÍTULO IV

4. Incidencias jurídicas de las redes sociales para la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral	57
4.1. La campaña electoral anticipada	58
4.2. Causales que provocan la campaña electoral anticipada	62
4.3. Consecuencias de la campaña electoral anticipada	64
4.4. El uso de redes sociales para realizar campaña anticipada	66
4.5. Sanciones de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
BIBLIOGRAFÍA	77

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda las incidencias jurídicas de las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral en el contexto del proceso electoral en Guatemala. A través del análisis exhaustivo de diferentes aspectos del derecho electoral y la revisión detallada de las atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, se buscó comprender el impacto de las redes sociales en el proceso electoral y la respuesta institucional frente a esta problemática.

La elección de este tema de investigación se justifica por la creciente relevancia de las redes sociales en la esfera política y electoral, así como por la necesidad de analizar su impacto en el proceso democrático y la necesidad de regulación adecuada. Se planteó la hipótesis de que existe una relación significativa entre la difusión de actos constitutivos de campaña electoral anticipada a través de las redes sociales y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral. Para comprobar esta hipótesis, se emplearon métodos de análisis documental y jurisprudencial, así como técnicas de investigación lógica y sintética.

Mediante el análisis documental y jurisprudencial, así como el uso de métodos lógicos y sintéticos, se ha comprobado la hipótesis planteada. Existe una relación significativa entre la difusión de actos constitutivos de campaña electoral anticipada en las redes sociales y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral. Los resultados

obtenidos proporcionan conocimientos teóricos y prácticos que contribuirán al desarrollo de futuras investigaciones en el campo del derecho electoral.

En el primer capítulo, se explora la importancia del derecho electoral, su definición y los principios que lo sustentan. También se analizan los diferentes sistemas electorales y se establece la relación del derecho electoral con la democracia.

El Tribunal Supremo Electoral, como órgano encargado de velar por la legalidad y la imparcialidad de los procesos electorales, es el sujeto de investigación en el segundo capítulo. Se revisan sus antecedentes de creación, se define su estructura y se detallan sus atribuciones y obligaciones. Además, se examina su presupuesto y las dependencias administrativas que lo componen.

En el tercer capítulo, se aborda el proceso electoral en Guatemala, desde la convocatoria a elecciones generales hasta los resultados electorales. Se analiza la inscripción de candidatos, el padrón electoral y se destaca la importancia de la campaña y propaganda electoral como parte integral del proceso.

El capítulo cuatro se enfoca en las incidencias jurídicas de las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral. Se explora la campaña electoral anticipada, las causales que la provocan y las consecuencias que conlleva. Además, se examina el uso de las redes sociales para realizar campaña anticipada y las sanciones que el Tribunal Supremo Electoral puede aplicar de oficio.

CAPÍTULO I

1. El derecho electoral

El derecho electoral es una rama fundamental del ordenamiento jurídico que regula los procesos electorales en una sociedad democrática. Su importancia radica en garantizar la transparencia, igualdad y legitimidad en la elección de los representantes políticos y en el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos.

Al iniciar una investigación de tesis en el ámbito del derecho electoral, resulta crucial desarrollar una comprensión sólida de esta disciplina. El estudio del derecho electoral no solo implica examinar las leyes electorales y reglamentos, sino también comprender los aspectos prácticos de los procesos electorales, como el financiamiento de las campañas, la participación política de los ciudadanos, el acceso a la información electoral, entre otros.

Asimismo, es esencial analizar los principios que sustentan el derecho electoral, como la universalidad del voto, el secreto del sufragio, la imparcialidad de los órganos electorales y la rendición de cuentas. Estos principios son fundamentales para asegurar la integridad y legitimidad de los procesos electorales y el ejercicio pleno de los derechos políticos.

De manera que, el derecho electoral desempeña un papel fundamental en las sociedades democráticas al regular los procesos de elección de los representantes políticos y el ejercicio del derecho al voto.

1.1. Importancia del derecho electoral

La importancia del derecho electoral radica en la garantía de la transparencia, igualdad y legitimidad en la participación política de los ciudadanos. Debido a su trascendencia en la sociedad su importancia también ha sido crucial en la sociedad contemporánea. En primer lugar, permite: “el ejercicio de uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos: el derecho al voto. A través del derecho electoral, se establecen las normas y los mecanismos para asegurar que las elecciones sean libres y justas, permitiendo la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas”.¹

Además, el derecho electoral garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a los cargos públicos: “Establece las reglas para la competencia política en condiciones equitativas, evitando prácticas que puedan distorsionar el resultado electoral y asegurando que todos los candidatos tengan las mismas posibilidades de acceder a los cargos de representación”.²

El derecho electoral también tiene un rol crucial en la protección de los derechos políticos de los ciudadanos. A través de la normativa electoral, se establecen mecanismos de control y fiscalización para evitar la corrupción, el fraude electoral y cualquier otra práctica que pueda afectar la voluntad popular. Asimismo, se garantiza el respeto a la libertad de expresión y a la pluralidad de ideas, fomentando un ambiente propicio para el debate político y la formación de opiniones informadas.

¹ García Pelayo, Manuel. **Derecho electoral**. Pág. 19.

² **Ibíd.** Pág. 21.

En última instancia, el derecho electoral contribuye a la preservación de la democracia como forma de gobierno. Al establecer las reglas para la competencia política y asegurar la representatividad de los órganos de gobierno, el derecho electoral fortalece la legitimidad de los procesos políticos y promueve la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas.

Además, el derecho electoral fomenta la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas. A través de la organización de elecciones periódicas y la regulación de los partidos políticos, se crea un espacio para que los ciudadanos expresen sus preferencias políticas y elijan a sus representantes. La participación activa de los ciudadanos en el proceso electoral contribuye a fortalecer la democracia, al permitir que las políticas y decisiones gubernamentales reflejen los intereses y las necesidades de la sociedad en su conjunto.

Otra dimensión importante de la importancia del derecho electoral es su rol en la promoción de la transparencia y la integridad en los procesos electorales. El derecho electoral establece mecanismos de control y fiscalización para prevenir la corrupción, el fraude electoral y otras prácticas ilícitas que puedan comprometer la legitimidad de los resultados electorales. Esto contribuye a generar confianza y credibilidad en los procesos electorales, así como a fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas.

Por último, el derecho electoral también despliega su importancia en la configuración de la representatividad y la legitimidad de los órganos de gobierno. A través de la regulación

de la competencia política, la financiación de las campañas electorales y la asignación de escaños, el derecho electoral establece las reglas del juego democrático y garantiza que los órganos de gobierno sean representativos de la voluntad popular. Esto asegura que las decisiones tomadas por los representantes electos sean legítimas y estén respaldadas por el consentimiento ciudadano.

1.2. Definición del derecho electoral

La definición del derecho electoral puede variar dependiendo de los enfoques y perspectivas de los autores y expertos en la materia. A lo largo de la historia, diferentes estudiosos han abordado el concepto desde distintos puntos de vista, lo que ha dado lugar a diversas definiciones. En este apartado, se analizarán tres definiciones relevantes del derecho electoral y realizaremos un análisis comparativo de cada una, destacando sus puntos clave y enfoques particulares.

Según Manuel Pelayo, el derecho electoral es: “el conjunto de normas y principios que regulan los procesos electorales, desde la convocatoria de elecciones hasta la proclamación de los resultados”.³

Esta definición resalta la dimensión normativa del derecho electoral y su objetivo de asegurar elecciones justas y transparentes. Pone énfasis en los procesos electorales como medio para la selección de representantes y la participación ciudadana en la toma

³ **Ibíd.** Pág. 41.

de decisiones políticas.

Otra importante definición establece al derecho electoral como: “el conjunto de reglas y procedimientos que regulan la competencia política y la formación de mayorías en un sistema democrático. En su enfoque, destaca la importancia de las reglas electorales para asegurar la representatividad y la estabilidad política”.⁴

Esta definición se centra en la dimensión política y constitucional del derecho electoral. Pone énfasis en las reglas que rigen la competencia política y la formación de mayorías, resaltando su influencia en la configuración del sistema político y la gobernabilidad.

Asimismo, desde otro punto de vista doctrinal el derecho electoral es: “es el conjunto de normas y principios que regulan el ejercicio del derecho al voto, la organización de elecciones y la actuación de los órganos electorales. En su enfoque, destaca la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y la imparcialidad en los procesos electorales”.⁵

Esta definición de la Corte Electoral de Uruguay se enfoca en los aspectos procedimentales y operativos del derecho electoral. Pone énfasis en la organización y el funcionamiento de las elecciones, así como en la labor de los órganos electorales en la garantía de la equidad y la transparencia.

⁴ Sartori, Giovanni. **Elementos de teoría política**. Pág. 51.

⁵ Corte Electoral de Uruguay. **Manual de Derecho Electoral**. Pág. 16.

A través del análisis de diferentes definiciones del derecho electoral, se puede llegar a un entendimiento consolidado de esta rama del derecho. Si bien existen diversas perspectivas, es posible identificar elementos comunes que destacan su importancia y alcance.

En general, el derecho electoral se refiere al conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan los procesos electorales en una sociedad democrática. Su objetivo principal es garantizar la transparencia, igualdad y legitimidad en la elección de representantes políticos y en el ejercicio del derecho al voto.

Desde esta perspectiva, el derecho electoral desempeña un papel crucial en la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, asegurando su participación activa en la toma de decisiones políticas. Además, establece las reglas y procedimientos necesarios para garantizar elecciones justas y transparentes, evitando prácticas que puedan distorsionar los resultados electorales.

Otro aspecto clave del derecho electoral es su contribución a la configuración de la representatividad y legitimidad de los órganos de gobierno. A través de la regulación de la competencia política, la formación de mayorías y la organización de elecciones, el derecho electoral busca garantizar que los representantes electos sean verdaderamente representativos de la voluntad popular y que las decisiones tomadas por ellos sean legítimas.

Además, el derecho electoral promueve la igualdad de oportunidades y la equidad en el

acceso a los cargos públicos, evitando prácticas discriminatorias y fomentando la participación de diversos actores políticos en el proceso electoral.

En ese sentido, el derecho electoral se presenta como un conjunto de normas y principios que aseguran elecciones transparentes, justas y legítimas, protegiendo los derechos políticos de los ciudadanos y contribuyendo a la consolidación de la democracia. Su estudio y comprensión profunda resultan esenciales para fortalecer y salvaguardar el sistema democrático en nuestras sociedades.

1.3. Principios del derecho electoral

Los principios del derecho electoral constituyen los fundamentos esenciales que orientan y guían la regulación de los procesos electorales en una sociedad democrática. Estos principios, en su conjunto, tienen como objetivo garantizar elecciones libres, justas y transparentes, así como proteger los derechos políticos de los ciudadanos y fortalecer la legitimidad de los órganos de gobierno. A continuación, se analizarán los principales principios del derecho electoral y su importancia en el contexto democrático.

Universalidad del voto: “El principio de universalidad del voto establece que todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la ley tienen el derecho de participar en el proceso electoral”.⁶ Este principio busca asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el ejercicio del derecho al voto, garantizando la

⁶ Sánchez Andrade, Eduardo. **Manual de derecho electoral**. Pág. 25

participación de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones políticas.

Secreto del sufragio: “El principio del secreto del sufragio garantiza que el voto emitido por cada ciudadano sea confidencial y anónimo”.⁷ Este principio protege la libertad de expresión y evita cualquier forma de coacción o influencia indebida en la elección de los representantes políticos. Además, contribuye a preservar la integridad del proceso electoral y mantener la confianza de los ciudadanos en la secrecía de su voto.

Igualdad de oportunidades: “El principio de igualdad de oportunidades busca asegurar que todos los candidatos y partidos políticos tengan acceso equitativo a los recursos y condiciones necesarios para participar en el proceso electoral”.⁸ Este principio evita la desigualdad de condiciones que pueda favorecer a ciertos candidatos o partidos, promoviendo una competencia política justa y equilibrada.

Representatividad: “El principio de representatividad busca que los órganos de gobierno sean un reflejo fiel de la voluntad popular”.⁹ Este principio implica que los representantes electos sean verdaderamente representativos de la diversidad y pluralidad de la sociedad, garantizando que las decisiones tomadas por ellos sean legítimas y cuenten con el respaldo ciudadano.

Transparencia y rendición de cuentas: El principio de transparencia y rendición de

⁷ **Ibíd.** Pág. 29.

⁸ **Ibíd.** Pág. 31.

⁹ **Ibíd.** Pág. 32.

cuentas se refiere a la obligación de los actores involucrados en el proceso electoral de actuar de manera transparente y brindar información clara y accesible a los ciudadanos. Esto implica la divulgación de información sobre el financiamiento de las campañas electorales, los resultados electorales y las acciones de los órganos electorales, promoviendo así la confianza y la rendición de cuentas en el proceso electoral.

Estos principios, entre otros, conforman la base del derecho electoral y son fundamentales para asegurar elecciones democráticas y legítimas. Su respeto y aplicación adecuada son indispensables para fortalecer el sistema democrático y garantizar la participación ciudadana en la vida política de una sociedad.

Además de los principios mencionados anteriormente, existen otros que también son fundamentales en el derecho electoral:

Neutralidad: “El principio de neutralidad establece que los órganos electorales y las instituciones encargadas de organizar y supervisar los procesos electorales deben actuar de manera imparcial y objetiva, sin favorecer a ningún partido político o candidato en particular”.¹⁰ Esto implica asegurar que las reglas y decisiones sean aplicadas de manera equitativa y sin sesgos, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los actores políticos involucrados.

Participación ciudadana: El principio de participación ciudadana promueve la inclusión

¹⁰ Carlos Rey. Alfredo Juan. **Derecho electoral**. Pág. 39.

activa de los ciudadanos en el proceso electoral. Además del derecho al voto, se busca fomentar la participación en otros ámbitos, como la presentación de candidaturas, el monitoreo electoral y la formulación de propuestas políticas. Esto contribuye a fortalecer la legitimidad de las elecciones y a consolidar la democracia al involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones políticas.

Transparencia en la financiación política: “Este principio busca asegurar la transparencia en la financiación de las campañas electorales. Establece la obligación de los partidos políticos y candidatos de informar sobre sus fuentes de financiamiento y los gastos realizados durante la contienda electoral”.¹¹ Esto garantiza la equidad y evita prácticas corruptas o desleales que puedan influir en los resultados electorales.

Imparcialidad en los medios de comunicación: “El principio de imparcialidad en los medios de comunicación establece que estos deben brindar una cobertura equitativa y objetiva de las campañas electorales, evitando cualquier forma de favoritismo hacia algún partido o candidato”.¹² Esto asegura que los ciudadanos tengan acceso a información veraz y completa, permitiéndoles tomar decisiones informadas durante el proceso electoral.

Estos principios complementan y refuerzan los elementos esenciales del derecho electoral, contribuyendo a la integridad, la equidad y la legitimidad de los procesos electorales. Su aplicación adecuada es crucial para garantizar elecciones justas y transparentes, fortaleciendo así el sistema democrático.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 42

¹² *Ibíd.* Pág. 44.

1.4. Los sistemas electorales

Los sistemas electorales desempeñan un papel fundamental en la democracia, ya que permiten a los ciudadanos elegir a las personas que conformarán los distintos organismos del Estado. En Guatemala, el proceso electoral se basa en un cuerpo electoral compuesto por actores políticos, sujetos y órganos electorales. Según Eduardo Leaño Román, un sistema electoral se define como: "un conjunto de disposiciones y procedimientos mediante el cual el resultado de las elecciones se traduce en la provisión de un cierto número de cargos de autoridad política".¹³

Un sistema electoral es: "el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos técnicos interconectados y legalmente establecidos, a través de los cuales los electores expresan su voluntad política en forma de votos, los cuales se convierten en escaños o en poder público".¹⁴

Dentro de los sistemas electorales existen diversas modalidades, como el sistema mayoritario, el sistema proporcional, el sistema mixto, entre otros. Cada uno de ellos tiene sus características particulares y objetivos específicos. Por ejemplo, el sistema mayoritario tiende a favorecer la formación de mayorías claras y estables, mientras que el sistema proporcional busca asegurar una representación equitativa de los distintos grupos políticos.

¹³ Leaño Román, Eduardo. **Sistemas electorales en Bolivia**. Pág. 19.

¹⁴ **Ibíd.**

Dentro de los sistemas electorales, se pueden identificar diferentes modalidades que determinan la forma en que se traducen los votos en escaños o cargos electivos. Algunos de los sistemas electorales más comunes son:

Sistema Mayoritario: “Este sistema se basa en la elección de un candidato o partido político que obtenga la mayoría de los votos en una circunscripción o distrito electoral determinado”.¹⁵ El candidato o partido que obtenga la mayoría de los votos se lleva todos los escaños o la mayoría de ellos, lo que tiende a favorecer la formación de mayorías claras y estables.

Sistema Proporcional: “En este sistema, los escaños se asignan proporcionalmente a los votos obtenidos por los diferentes partidos políticos. El objetivo principal es garantizar una representación equitativa de los distintos grupos políticos en función de su apoyo electoral. Existen diferentes métodos para calcular la distribución proporcional de los escaños, como el método de la media más alta, el método de la representación proporcional más alta y el método del cociente electoral”.¹⁶

Sistema Mixto: “Este sistema combina elementos del sistema mayoritario y del sistema proporcional. En un sistema mixto, los escaños se distribuyen de manera proporcional en ciertas circunscripciones o distritos, mientras que otros escaños se asignan mediante el sistema mayoritario en circunscripciones individuales”.¹⁷ Esto permite combinar la

¹⁵ Colomer, Josep María. **Sistemas electorales y partidos políticos**. Pág. 69.

¹⁶ *Ibid.* Pág. 71.

¹⁷ *Ibid.* Pág. 72.

representación proporcional con la elección de representantes locales o individuales.

Es importante destacar que cada sistema electoral tiene sus ventajas y desventajas, y su elección puede influir en aspectos como la representatividad, la estabilidad política y la participación ciudadana. La selección del sistema electoral adecuado dependerá del contexto político, social y cultural de cada país.

En el contexto guatemalteco, el sistema electoral se perfecciona a través del sufragio universal y el voto secreto, establecidos por la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Es mediante estos mecanismos que los ciudadanos deciden qué personas desean que gobiernen la nación. En este sentido, Guatemala cuenta con un sistema electoral de representación, en el cual una sociedad democrática elige a sus representantes para conformar los distintos organismos estatales.

Es importante destacar que la elección del sistema electoral no es una cuestión trivial, ya que tiene implicaciones directas en la representatividad, la gobernabilidad y la participación política de una sociedad. Un sistema electoral adecuado debe ser capaz de reflejar las preferencias y la diversidad de la sociedad, así como garantizar la legitimidad y la estabilidad del sistema político.

La elección del sistema electoral adecuado tiene un impacto significativo en el funcionamiento de la democracia y en la configuración de los órganos de gobierno. Cada sistema electoral tiene sus propias características y objetivos, ya sea favoreciendo la

formación de mayorías claras (como en el sistema mayoritario) o asegurando una representación proporcional de los diferentes grupos políticos (como en el sistema proporcional). La elección del sistema electoral debe considerar el contexto político, social y cultural de cada país, así como los objetivos de representatividad y estabilidad política que se deseen alcanzar.

Es importante destacar que el sistema electoral debe estar respaldado por un marco legal sólido que establezca las normas y los procedimientos necesarios para su correcta implementación. Esto incluye aspectos como la definición de circunscripciones electorales, el registro de votantes, el financiamiento de las campañas políticas, la distribución de escaños y la regulación de los partidos políticos. El derecho electoral se encarga de regular y proteger todos estos aspectos, buscando garantizar elecciones justas, transparentes y legítimas.

1.5. Contenido y función del derecho electoral

El contenido y la función del derecho electoral son aspectos fundamentales en el contexto de los procesos electorales. El derecho electoral abarca un conjunto de normas, principios y reglamentos que regulan y garantizan el desarrollo adecuado de los procesos electorales, desde la convocatoria de elecciones hasta la proclamación de los resultados.

El Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que abarca diferentes aspectos relacionados con la ciudadanía, el voto, las organizaciones políticas, las autoridades y órganos electorales,

así como el proceso electoral. El contenido de esta ley se organiza en varios libros, títulos y capítulos que detallan los principios generales, derechos y obligaciones de los partidos políticos, la integración y atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, el desarrollo del proceso electoral, entre otros aspectos.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece el marco normativo para regular los procesos electorales en Guatemala. En su contenido se encuentran disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de los partidos políticos, la inscripción y fusión de los mismos, las coaliciones, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las normas establecidas.

Asimismo, la ley aborda la creación y funciones del Tribunal Supremo Electoral, el cual es el órgano encargado de velar por la transparencia y legalidad de los procesos electorales. También se establecen las atribuciones de las juntas electorales departamentales y municipales, así como las juntas receptoras de votos.

En cuanto al proceso electoral, la ley regula aspectos como la convocatoria y celebración de elecciones, la postulación e inscripción de candidatos, la propaganda electoral, el padrón electoral, los documentos y materiales electorales, la votación y la verificación y calificación de los documentos electorales. Además, se contemplan los recursos que pueden presentarse durante el proceso electoral, así como los delitos y faltas electorales y sus respectivas sanciones.

En cuanto al contenido, el derecho electoral abarca una amplia gama de temas y áreas

de regulación. Estos incluyen la organización y administración de elecciones, el registro de votantes, la formación y el financiamiento de partidos políticos, la regulación de la campaña electoral, el sistema de votación, el recuento de votos, la distribución de escaños y la resolución de conflictos electorales, entre otros.

La función principal del derecho electoral es: “garantizar elecciones libres, justas, transparentes y legítimas. Por lo que, se busca establecer un marco normativo que asegure la igualdad de oportunidades para todos los actores políticos, proteja los derechos de los ciudadanos y promueva la participación ciudadana en la vida política”.¹⁸ Además, el derecho electoral tiene como objetivo salvaguardar la integridad del proceso electoral, prevenir el fraude y mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático.

Asimismo, es importante destacar que el contenido y la función del derecho electoral varían según el contexto y las particularidades de cada país. Cada sistema jurídico puede tener diferentes enfoques y prioridades en términos de regulación electoral. Sin embargo, el objetivo común es garantizar elecciones justas y equitativas que reflejen la voluntad de los ciudadanos y fortalezcan la democracia.

En ese sentido, la Ley Electoral y de Partidos Políticos en Guatemala establece un marco legal que regula de manera integral los procesos electorales, desde la ciudadanía y los partidos políticos hasta la organización y desarrollo de las elecciones. Su contenido

¹⁸ Carlos Rey. Alfredo Juan. **Op. Cit.** Pág. 98.

abarca principios generales, normas específicas y procedimientos que buscan garantizar elecciones libres, justas y transparentes en el país.

1.6. El derecho electoral y su relación con la democracia

El derecho electoral y su relación con la democracia son aspectos intrínsecamente vinculados. El derecho electoral es un componente esencial de los sistemas democráticos, ya que garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas y asegura la legitimidad de los gobiernos elegidos.

En primer lugar, el derecho electoral brinda a los ciudadanos el derecho fundamental de participar en la elección de sus representantes. A través del voto, los ciudadanos pueden expresar su voluntad política y elegir a aquellos candidatos y partidos políticos que consideren más adecuados para representar sus intereses y aspiraciones. Esta participación ciudadana activa y libre es uno de los pilares fundamentales de la democracia, ya que permite que la voluntad popular se refleje en las decisiones políticas.

Además, el derecho electoral establece los mecanismos y procedimientos para la organización y desarrollo de elecciones libres y justas. Esto implica la creación de un marco normativo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los actores políticos, asegure la transparencia en los procesos electorales y evite cualquier forma de fraude o manipulación. La existencia de normas claras y objetivas en el derecho electoral es crucial para garantizar la confianza de los ciudadanos en el proceso electoral y en los resultados que de él se derivan.

El derecho electoral también establece la regulación de los partidos políticos y sus actividades. Esto incluye la creación, el funcionamiento, el financiamiento y la rendición de cuentas de los partidos políticos. Estas regulaciones buscan fomentar la pluralidad y la competencia política, así como asegurar que los partidos políticos actúen de manera transparente y en cumplimiento de los principios democráticos.

La relación entre el derecho electoral y la democracia es de interdependencia. Por un lado, la existencia de un marco jurídico sólido y bien implementado en el ámbito electoral es esencial para garantizar elecciones democráticas y legítimas. Por otro lado, la democracia como sistema político basado en la participación ciudadana y en la toma de decisiones colectivas necesita del derecho electoral para asegurar la efectiva representación y expresión de la voluntad popular.

En ese sentido, el derecho electoral y la democracia están estrechamente relacionados. El derecho electoral garantiza la participación ciudadana, la transparencia en los procesos electorales y la regulación de los partidos políticos.

Sin un marco jurídico electoral adecuado y respetado, la democracia se vería amenazada y los resultados de los procesos electorales carecerían de legitimidad. Por lo tanto, el derecho electoral juega un papel fundamental en la consolidación y fortalecimiento de los sistemas democráticos.

Con base al análisis realizado en el presente capítulo es posible afirmar que, el derecho electoral desempeña un papel fundamental en la promoción y salvaguardia de la

democracia. A través de sus normas, principios y procedimientos, el derecho electoral garantiza la participación ciudadana en los procesos de elección, la transparencia en los resultados electorales y la legitimidad de los gobiernos elegidos.

En primer lugar, el derecho electoral otorga a los ciudadanos el derecho fundamental de participar en la toma de decisiones políticas a través del voto. Este derecho de participación ciudadana es esencial para la democracia, ya que permite que la voluntad popular se refleje en la elección de representantes y en la formación de los órganos de gobierno.

Además, el derecho electoral establece las reglas y los mecanismos necesarios para garantizar elecciones libres, justas y transparentes. Estas reglas incluyen aspectos como el registro de votantes, la organización de los comicios, la regulación de la campaña electoral, el financiamiento de los partidos políticos y la resolución de conflictos electorales. La existencia de normas claras y objetivas en el derecho electoral es fundamental para generar confianza en el proceso electoral y en los resultados que de él se derivan.

El derecho electoral también establece la regulación de los partidos políticos y sus actividades. Esto implica normas que rigen la creación y el funcionamiento de los partidos, así como la rendición de cuentas y la transparencia en su financiamiento.



CAPÍTULO II

2. El Tribunal Supremo Electoral

En Guatemala, el Tribunal Supremo Electoral desempeña un papel crucial en el marco de los procesos electorales y es una institución de vital importancia para la democracia del país. Su análisis resulta fundamental para comprender las incidencias jurídicas relacionadas con las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada, así como la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala tiene la responsabilidad de organizar, supervisar y regular los procesos electorales en el país, asegurando que se desarrollen de manera transparente, equitativa y conforme a las normas legales establecidas. Su objetivo principal es garantizar que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y justa, permitiendo así la expresión de su voluntad política y la elección de sus representantes.

En el contexto de las redes sociales, el Tribunal Supremo Electoral enfrenta nuevos desafíos y situaciones que deben ser abordados desde el ámbito jurídico. Las redes sociales han adquirido un papel relevante en la comunicación política y en la difusión de mensajes electorales. Sin embargo, su uso inadecuado o la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada pueden distorsionar la competencia política y generar inequidad en el proceso electoral.

En este sentido, el análisis del Tribunal Supremo Electoral permite comprender cómo esta institución guatemalteca regula y supervisa el uso de las redes sociales durante los procesos electorales, garantizando que se respeten los principios democráticos de competencia justa, igualdad de oportunidades y libre expresión de la voluntad popular. Asimismo, el Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de actuar de oficio ante posibles irregularidades, tomando medidas preventivas y correctivas para preservar la imparcialidad y la equidad en el proceso electoral.

2.1. Antecedentes de creación

Antes del golpe de Estado ocurrido el 23 de marzo de 1982, el sistema electoral giraba en torno a un Director del Registro Electoral, designado por el ejecutivo, y un consejo electoral compuesto por representantes de los partidos políticos, el Congreso de la República y el Consejo de Estado.

La historia del Tribunal Supremo Electoral en Guatemala se remonta a: “la década de 1980, en un contexto político y social marcado por la guerra interna y la necesidad de restablecer el orden y la legalidad en el país. Anteriormente, el sistema electoral estaba centralizado en el Registro Electoral, designado por el Ejecutivo, lo que generaba desconfianza y prácticas electorales fraudulentas”.¹⁹

Tras la derogación de la Constitución de 1965, se promulgó un Estatuto Fundamental de

¹⁹ <https://www.tse.org.gt/index.php/homepage/historia> (Guatemala, 26 julio de 2022).

Gobierno con el objetivo de restablecer el orden y la legalidad en Guatemala. Como parte de este proceso, se emitió una nueva Ley Electoral Decreto Ley Número 2-84 y se conformó un nuevo órgano electoral, el Tribunal Supremo Electoral. Este órgano se constituyó como un tribunal permanente, autónomo en sus funciones y sin subordinación a ninguna otra autoridad estatal.

La creación del Tribunal Supremo Electoral marcó un hito importante en la democratización del país. A diferencia del sistema anterior, en el que los partidos políticos tenían influencia directa en la integración del órgano electoral, el Tribunal Supremo Electoral pasó a ser conformado por una comisión de postulación compuesta por representantes de distintos sectores de la sociedad, como rectores de universidades, colegios de profesionales y decanos de facultades de Derecho. Esta medida buscaba garantizar la imparcialidad y la idoneidad de los miembros del tribunal.

Desde su establecimiento, el Tribunal Supremo Electoral ha desempeñado un papel fundamental en la organización y supervisión de los procesos electorales en Guatemala: “Ha logrado mantener la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en los comicios, asegurando que se lleven a cabo de manera transparente y democrática. Además, la observación internacional y la participación de los ciudadanos en las juntas electorales han contribuido a fortalecer el proceso democrático en el país”.²⁰

Como parte de los antecedentes del Tribunal Supremo Electoral (Tribunal Supremo

²⁰ *Ibíd.*

Electoral) en Guatemala, se destaca la creación de una comisión de postulación mediante la Ley número 38-83. Esta comisión tenía la responsabilidad de proponer candidatos imparciales para integrar el Tribunal Supremo Electoral, conformado por cinco titulares y cinco suplentes. Los miembros del Tribunal debían reunir las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, garantizando así su idoneidad y autonomía en sus funciones.

Tras diversas renunciaciones y designaciones, los magistrados del primer Tribunal Supremo Electoral asumieron sus cargos en agosto de 1983. Esta nueva estructura del sistema electoral guatemalteco, en la cual se limitó la participación directa de los partidos políticos en la integración del Tribunal Supremo Electoral, generó confianza y credibilidad en la ciudadanía.

La confianza se fortaleció gracias a criterios sólidos utilizados en la comisión de postulación para buscar abogados con prestigio profesional, independencia política, honorabilidad y méritos académicos. Además, se buscó la designación de abogados reconocidos en el ámbito nacional.

La confianza y credibilidad se mantuvieron gracias a la participación activa de ciudadanos honorables en las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, encargadas de desarrollar elecciones generales y realizar escrutinios de manera descentralizada. También se resalta la observación internacional de los comicios y la fiscalización por parte de los delegados de los partidos y de la Inspección Electoral.

A pesar de estos avances, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes. Se requiere promover una mayor participación política de la ciudadanía para fortalecer la representatividad de los funcionarios electos. Además, es necesario continuar realizando actividades que fomenten la confianza de la población en los procesos electorales y aseguren una mayor transparencia en la gestión del Tribunal Supremo Electoral.

2.2. Definición

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala de acuerdo al Artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, es: “la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley”. Fue creado en 1983 con el propósito de garantizar elecciones libres y transparentes en el país.

A continuación, se presentan tres definiciones doctrinales del Tribunal Supremo Electoral:

La primera definición establece al Tribunal Supremo Electoral como: “un órgano encargado de regular y supervisar todos los aspectos relacionados con los procesos electorales en Guatemala. Su función principal es garantizar la transparencia, equidad y legalidad de las elecciones, así como promover la participación ciudadana y asegurar el respeto a la voluntad popular expresada en el voto”.²¹

²¹ Torres Rivas, Edelberto. **Construyendo la democracia electoral en Guatemala**. Pág. 39.

Esta definición resalta el papel del Tribunal Supremo Electoral como un órgano encargado de regular y supervisar todos los aspectos relacionados con los procesos electorales en Guatemala. Como órgano regulador, el Tribunal Supremo Electoral establece las normas y procedimientos que deben seguirse durante las elecciones, asegurando la transparencia, equidad y legalidad de los comicios.

Además, como supervisor, el Tribunal Supremo Electoral monitorea el desarrollo de los procesos electorales para garantizar su correcta ejecución y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad que pueda surgir. Esta definición destaca la importancia del Tribunal Supremo Electoral en la protección y fortalecimiento de la democracia a través de la organización y supervisión de elecciones libres y justas.

Otra importante definición establece que el Tribunal Supremo Electoral: “es el órgano administrativo que tiene la responsabilidad de velar por el ejercicio pleno y equitativo del derecho al sufragio, así como de proteger los derechos de los partidos políticos y candidatos”.²²

Cada una de estas definiciones doctrinales resalta aspectos fundamentales del Tribunal Supremo Electoral y su importancia en el contexto democrático guatemalteco. Su rol como órgano regulador, garante de derechos político-electorales y promotor de la participación ciudadana contribuye al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo de elecciones transparentes y justas.

²² Caballero Díaz, Orlando. **Derecho electoral**. Pág. 78.

2.3. Atribuciones y obligaciones

El Artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece las atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral (Tribunal Supremo Electoral) en Guatemala.

A continuación, se analizarán cada una de estas atribuciones y obligaciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos: El Tribunal Supremo Electoral tiene la responsabilidad de asegurar que se cumpla la normativa vigente relacionada con la organización y participación política de los ciudadanos, garantizando que se respeten los derechos y libertades establecidos en la Constitución y las leyes electorales.
- b) Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal: El Tribunal Supremo Electoral participa en la integración de la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal, que es un requisito para la participación en los procesos electorales y la identificación de los ciudadanos.
- c) Convocar y organizar los procesos electorales, declarar los resultados y la validez de las elecciones, y adjudicar los cargos de elección popular: El Tribunal Supremo Electoral es responsable de convocar y organizar los procesos electorales, definiendo las fechas de convocatoria y elecciones. Además, tiene la tarea de declarar los resultados y la validez de las elecciones, así como adjudicar los cargos de elección popular, informando a los ciudadanos sobre los resultados y las elecciones.

- d) Resolver las actuaciones del Registro de Ciudadanos, tanto por recurso como por consulta: El Tribunal Supremo Electoral tiene la autoridad para resolver de manera definitiva las actuaciones relacionadas con el Registro de Ciudadanos, tanto a través de recursos presentados como de consultas realizadas, asegurando la aplicación adecuada de las normas y disposiciones relacionadas con el registro de ciudadanos.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, y dictar disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas: El Tribunal Supremo Electoral tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con las organizaciones políticas y los procesos electorales. Asimismo, tiene la facultad de emitir disposiciones para hacer efectivas estas normas, incluso aplicar medidas y sanciones necesarias para proteger los principios que rigen el proceso electoral.
- f) Resolver sobre la inscripción, sanciones, suspensión y cancelación de organizaciones políticas: El Tribunal Supremo Electoral tiene la responsabilidad de tomar decisiones definitivas sobre la inscripción, sanciones, suspensión y cancelación de las organizaciones políticas, garantizando el cumplimiento de los requisitos y normas establecidas en la ley electoral.
- g) Resolver sobre coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales: El Tribunal Supremo Electoral tiene la autoridad para tomar decisiones finales sobre la formación de coaliciones o fusiones entre partidos políticos y comités cívicos electorales, asegurando que se cumplan los requisitos y procedimientos

establecidos.

- h) Nombrar y remover a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, velando por su adecuado funcionamiento: El Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de designar y destituir a los miembros de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, asegurando su correcto desempeño y funcionamiento durante los procesos electorales.
- i) Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos: El Tribunal Supremo Electoral es responsable de garantizar que las juntas receptoras de votos se integren adecuada y oportunamente, asegurando que estén conformadas por ciudadanos capacitados y comprometidos con la realización del proceso electoral.
- j) Investigar y resolver cualquier asunto de su competencia, de oficio o en virtud de denuncia: El Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de investigar y resolver cualquier asunto dentro de su competencia, ya sea que lo conozca de oficio o a través de denuncias presentadas, asegurando la aplicación justa y equitativa de la ley electoral.
- k) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de delito o falta de su competencia: El Tribunal Supremo Electoral tiene la obligación de informar a las autoridades competentes sobre cualquier hecho que constituya un delito o falta dentro de su competencia, asegurando que se tomen las acciones legales correspondientes.

- l) Requerir la asistencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal de los procesos electorales: El Tribunal Supremo Electoral puede solicitar la asistencia de la fuerza pública para garantizar que los procesos electorales se desarrollen sin contratiempos, asegurando el orden y la seguridad durante los comicios.
- m) Resolver las peticiones y consultas de ciudadanos u organizaciones políticas relacionadas con los asuntos de su competencia: El Tribunal Supremo Electoral tiene la responsabilidad de resolver las peticiones y consultas presentadas por ciudadanos u organizaciones políticas en relación con los asuntos de su competencia, brindando respuestas y orientación conforme a la ley electoral.
- n) Resolver los recursos de conformidad con la ley: El Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de resolver los recursos presentados de acuerdo con la ley electoral. Esto implica examinar y tomar decisiones sobre apelaciones, reclamaciones o impugnaciones relacionadas con los procesos electorales y las actuaciones de otros órganos electorales.
- ñ) Examinar y calificar la documentación electoral: El Tribunal Supremo Electoral está encargado de examinar y calificar la documentación electoral, lo cual implica verificar la validez y legalidad de los documentos presentados durante los procesos electorales, como las actas de votación y los resultados.
- o) Nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo: El Tribunal Supremo Electoral tiene la potestad de designar, destituir y sancionar a los

funcionarios y al personal que trabajan bajo su autoridad, asegurando la idoneidad el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

- p) Dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales: El Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de establecer su reglamento interno, así como el reglamento de los demás órganos electorales que lo componen. Estos reglamentos establecen las normas y procedimientos internos para el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y la organización de los procesos electorales.
- q) Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir con lo establecido en la Constitución Política: El Tribunal Supremo Electoral es responsable de elaborar y ejecutar su presupuesto anual, asegurando los recursos financieros necesarios para llevar a cabo sus funciones. Además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución Política relacionadas con el presupuesto y los recursos asignados al Tribunal Supremo Electoral.
- r) Compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral: El Tribunal Supremo Electoral tiene la tarea de compilar y publicar la jurisprudencia generada en materia electoral. Esto implica recopilar y difundir las decisiones y precedentes jurisprudenciales relacionados con los asuntos electorales, proporcionando orientación y referencias legales a los actores involucrados en el proceso electoral.
- s) Publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados dentro de los seis meses después de que el proceso electoral haya concluido: El Tribunal Supremo Electoral

debe publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados en un plazo de seis meses después de que el proceso electoral haya finalizado. Esto asegura la transparencia y la rendición de cuentas en relación con los resultados y el desarrollo de los comicios.

- t) Aplicar las disposiciones legales referentes a la materia electoral y a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas: El Tribunal Supremo Electoral tiene la responsabilidad de aplicar las disposiciones legales relacionadas con la materia electoral, así como las normas que regulan la inscripción y el funcionamiento de las organizaciones políticas en Guatemala.
- u) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico-electoral: El Tribunal Supremo Electoral está encargado de diseñar y llevar a cabo programas de formación y capacitación cívico-electoral. Esto implica desarrollar actividades educativas y de capacitación dirigidas a los ciudadanos, organizaciones políticas y funcionarios electorales, con el objetivo de promover la conciencia cívica y fortalecer el conocimiento sobre el proceso electoral.
- v) Resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados por la presente ley: El Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de tomar decisiones finales sobre todos los casos de su competencia que no estén regulados específicamente por la ley electoral. Esto incluye situaciones no contempladas en la legislación electoral y que requieren una resolución por parte del Tribunal Supremo Electoral.

- w) Acordar la imposición de sanciones reguladas en la ley: El Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en la ley electoral. Estas sanciones pueden aplicarse a partidos políticos, candidatos u otras entidades que incumplan las normas electorales.
- x) Acordar la cancelación del registro de la organización política por realización anticipada de propaganda electoral, así como la cancelación del registro de personas jurídicas, fundaciones, asociaciones u otras entidades sin fines político partidistas que realicen propaganda electoral en cualquier época a favor de algún ciudadano u organización política: El Tribunal Supremo Electoral puede tomar la decisión de cancelar el registro de una organización política si se comprueba que ha realizado propaganda electoral anticipada. Además, también tiene la facultad de cancelar el registro de personas jurídicas u otras entidades que realicen propaganda electoral en cualquier momento en apoyo a algún candidato u organización política.

En ese sentido estas atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos brindan un marco legal y normativo claro sobre las responsabilidades del Tribunal Supremo Electoral en Guatemala. El Tribunal Supremo Electoral tiene un papel fundamental en la organización, supervisión y regulación de los procesos electorales, así como en la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y el fortalecimiento de la democracia en el país.

2.4. Presupuesto

El Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en Guatemala establece las disposiciones relacionadas con el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral. A continuación, se realizará un análisis de este artículo:

Asimismo, el artículo establece que al Tribunal Supremo Electoral se le asignará una partida presupuestaria no menor al medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir los gastos de su funcionamiento y de los procesos electorales. Esta asignación garantiza que el Tribunal Supremo Electoral tenga los recursos financieros necesarios para llevar a cabo sus actividades y cumplir con sus responsabilidades en relación con los procesos electorales en el país.

En los años en que se celebren procesos electorales o procedimientos consultivos, la asignación presupuestaria se incrementará en la cantidad necesaria para cubrir los gastos inherentes a dichos procesos. La estimación de estos gastos debe ser aprobada y justificada previamente por el Tribunal Supremo Electoral, asegurando una planificación adecuada y realista de los recursos necesarios para llevar a cabo las elecciones.

Es importante destacar que esta cantidad adicional debe ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos del Estado y entregada al Tribunal Supremo Electoral un mes antes de la convocatoria de los procesos electorales o procedimientos consultivos correspondientes. Esta disposición garantiza que el Tribunal Supremo Electoral tenga los recursos disponibles en el momento oportuno para llevar a cabo las elecciones de manera

efectiva y sin contratiempos financieros.

En caso de que el Tribunal Supremo Electoral no cuente con los fondos asignados dentro del plazo establecido, el artículo establece que el Tribunal Supremo Electoral deberá tomar medidas de emergencia para garantizar la realización del proceso electoral. Estas medidas pueden incluir la contratación de préstamos con bancos del sistema, utilizando futuras asignaciones presupuestarias como garantía, o la búsqueda de ayudas directas del exterior que no comprometan las finanzas del Estado ni la independencia y funcionalidad del Tribunal Supremo Electoral.

En conclusión, el Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala regula el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral y garantiza la asignación de recursos financieros adecuados para su funcionamiento y la realización de los procesos electorales en el país.

2.5. Dependencias administrativas

El Tribunal Supremo Electoral (Tribunal Supremo Electoral) de Guatemala cuenta con diversas dependencias administrativas que desempeñan un papel crucial en el funcionamiento eficiente y transparente de las actividades electorales. A continuación, se analizará cada una de estas dependencias:

- a) Pleno de Magistrados y Presidencia del Tribunal Supremo Electoral: El Pleno de Magistrados está compuesto por los magistrados del Tribunal Supremo Electoral y es

el órgano máximo de toma de decisiones en materia electoral. La Presidencia del Tribunal Supremo Electoral es ejercida por uno de los magistrados, quien tiene la responsabilidad de representar al tribunal y coordinar sus actividades.

- b) Unidad Especializada en Gestión de Riesgo: Esta dependencia se encarga de identificar y gestionar los riesgos que podrían afectar el desarrollo de los procesos electorales. Su objetivo es garantizar la seguridad y la integridad de los comicios, adoptando medidas de prevención y mitigación.
- c) Secretaría General: La Secretaría General es responsable de brindar apoyo administrativo y logístico al Tribunal Supremo Electoral. Se encarga de la gestión documental, la atención a usuarios, la coordinación de reuniones y la comunicación interna y externa del tribunal.
- d) Dirección General del Registro de Ciudadanos: Esta dirección tiene a su cargo la administración del Registro de Ciudadanos, que es el sistema encargado de inscribir a los ciudadanos en el padrón electoral y otorgarles la documentación necesaria para ejercer su derecho al voto.
- e) Inspección General: La Inspección General es responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas electorales por parte de los funcionarios y el personal del Tribunal Supremo Electoral. Su función es garantizar la transparencia y la legalidad en todas las actividades relacionadas con los procesos electorales.

- f) Auditoría: La Auditoría realiza auditorías internas para verificar el cumplimiento de los procedimientos, normas y regulaciones aplicables en el Tribunal Supremo Electoral. Su objetivo es evaluar la eficiencia, la efectividad y la integridad de las operaciones del tribunal.
- g) Coordinación General de Asuntos Jurídicos: Esta coordinación se encarga de brindar asesoramiento legal al Tribunal Supremo Electoral, analizando y emitiendo opiniones jurídicas sobre temas electorales. Además, coordina la defensa jurídica del tribunal en caso de litigios relacionados con los procesos electorales.
- h) Dirección General de Informática: Esta dirección es responsable de la gestión y el desarrollo de los sistemas informáticos utilizados en los procesos electorales. Su labor incluye el diseño y la implementación de aplicaciones tecnológicas para el registro de votantes, el escrutinio y la publicación de resultados electorales.
- i) Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral: Este instituto se encarga de promover la formación y capacitación de ciudadanos, actores políticos y funcionarios electorales en temas relacionados con la democracia, la participación ciudadana y los procesos electorales.
- j) Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero: Esta unidad se dedica a facilitar y supervisar el ejercicio del voto por parte de los guatemaltecos residentes en el extranjero. Su objetivo es garantizar la inclusión y la participación de los ciudadanos guatemaltecos en el proceso electoral, incluso si se encuentran fuera del país.

- k) **Dirección Electoral:** La Dirección Electoral es responsable de planificar y coordinar las actividades relacionadas con la organización y ejecución de los procesos electorales. Se encarga de la logística, el diseño y la distribución de materiales electorales, la capacitación del personal electoral y la supervisión de los centros de votación.
- l) **Gerencia Administrativa y Financiera y Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas:** Estas dependencias se encargan de la administración de los recursos financieros del Tribunal Supremo Electoral y de supervisar el cumplimiento de las normas relacionadas con el financiamiento de las organizaciones políticas. Su labor incluye la gestión presupuestaria, el control de gastos y el seguimiento de las actividades financieras de las agrupaciones políticas.

En conjunto, estas dependencias administrativas del Tribunal Supremo Electoral desempeñan un rol fundamental en la organización y desarrollo de los procesos electorales en Guatemala. Su labor contribuye a garantizar la transparencia, la equidad y la eficiencia de los comicios, promoviendo la confianza y la participación ciudadana en el sistema democrático del país.

En conclusión, el Tribunal Supremo Electoral determina un papel fundamental como la máxima autoridad en materia electoral en el país. A través de sus diversas dependencias administrativas y atribuciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral se encarga de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los ciudadanos, promover la transparencia y la equidad en los

procesos electorales, y fortalecer la democracia en Guatemala.

El Tribunal Supremo Electoral asume responsabilidades clave, como la convocatoria y organización de los procesos electorales, la declaración de los resultados y la validez de las elecciones, y la adjudicación de los cargos de elección popular. Además, supervisa el cumplimiento de las normas electorales, resuelve conflictos y controversias, y promueve la formación y capacitación cívico-política de los ciudadanos.

A través de sus dependencias administrativas, como la Presidencia, la Secretaría General, la Dirección General del Registro de Ciudadanos y la Dirección General de Informática, el Tribunal Supremo Electoral garantiza la eficiencia y transparencia en todas las etapas del proceso electoral, desde el registro de votantes hasta la publicación de resultados. También se encarga de gestionar el presupuesto asignado para llevar a cabo sus actividades.



CAPÍTULO III

3. El proceso electoral en Guatemala

El proceso electoral es un aspecto fundamental de la democracia en cualquier país, y Guatemala no es la excepción. Como nación comprometida con el respeto a los derechos políticos de sus ciudadanos, Guatemala ha establecido un marco jurídico y un sistema electoral que garantiza la participación ciudadana, la transparencia y la equidad en la elección de sus autoridades.

El proceso electoral en Guatemala abarca una serie de etapas y procedimientos que culminan con la elección de los candidatos que se han postulado a cargos de elección popular tanto a nivel local, departamental y nacional. A lo largo de este proceso, los ciudadanos tienen la oportunidad de ejercer su derecho al sufragio y elegir a aquellos candidatos que consideren más idóneos para representar sus intereses y gobernar en su nombre.

El sistema electoral guatemalteco se rige por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual establece las normas y reglamentos que deben seguirse durante el proceso electoral. Además, el Tribunal Supremo Electoral es la institución encargada de velar por el cumplimiento de estas disposiciones legales y garantizar la transparencia y la legalidad en cada etapa del proceso.

El proceso electoral en Guatemala es un momento crucial en el que se ponen a prueba

los principios democráticos y se refleja la voluntad popular. Es un momento en el que los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar su voz y elegir a sus representantes, contribuyendo así a la construcción y fortalecimiento de la democracia en el país.

Cuando los ciudadanos ejercen su derecho y cumplen con la obligación de votar en el marco de la democracia política, están participando en una forma especialmente significativa de participación política. El proceso electoral es una de las modalidades más frecuentes y reconocidas de participación ciudadana. Durante este proceso, se pone a prueba una dimensión importante del sistema político: el acto masivo de votar constituye un elemento clave en la consolidación de un régimen democrático.

La participación electoral o la abstención adquieren un sentido especial en un sistema democrático representativo. Una ciudadanía movilizada y participante otorga o resta legitimidad al sistema político y a los partidos políticos. En países como Guatemala, con una débil tradición electoral debido a una historia marcada por dictaduras y represión, el proceso electoral libre, abierto y competitivo se convierte en una herramienta fundamental para la construcción y consolidación de la democracia política.

Antes de 1984, la participación política en Guatemala no se consideraba relevante. En ese período, varios resultados electorales fueron cuestionados por fraudulentos, y la sociedad estaba sumida en un clima de represión y temor. En ese contexto represivo, el acto de votar no era verdaderamente libre, y la expresión común era "se votaba, pero no se elegía". Sin embargo, a partir de 1984, Guatemala ha llevado a cabo elecciones abiertas, competitivas y libres de fraude.

A pesar de los avances logrados, la participación electoral en Guatemala ha mostrado una tendencia a la baja desde 1985. Esta disminución ha sido motivo de preocupación para actores políticos nacionales e internacionales interesados en el proceso de construcción y consolidación de la democracia. El Tribunal Supremo Electoral juega un papel fundamental en cada proceso electoral, llevando a cabo campañas masivas de publicidad para invitar a la ciudadanía a participar activamente en ellos.

3.1. La convocatoria a elecciones generales

En Guatemala, el proceso electoral no comienza automáticamente al inicio del año electoral. Según la normativa, un proceso electoral no se inicia hasta que sea convocado por la autoridad competente. Esto significa que el proceso electoral se inicia con la convocatoria oficial a elecciones y concluye cuando el Tribunal Supremo Electoral declara su conclusión.

Por ley, las elecciones deben ser convocadas durante la segunda o tercera semana de enero del año en que se celebrarán. En la convocatoria, se establece la fecha para la primera elección, conocida como la primera vuelta, la cual debe celebrarse en un domingo del mes de junio. Además, se especifica la fecha para la segunda elección presidencial, conocida como segunda vuelta, en caso de ser necesaria, la cual debe llevarse a cabo en un domingo del mes de octubre del mismo año.

La convocatoria a elecciones debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 197 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Estos requisitos incluyen la especificación

de las fechas y los cargos a elegir, así como la regulación de los plazos para el registro de candidatos y la presentación de las respectivas solicitudes.

La convocatoria a elecciones generales es un momento crucial en el proceso electoral, ya que marca el inicio oficial de las actividades y preparativos para los comicios. A partir de la convocatoria, los partidos políticos, los candidatos y la ciudadanía en general se preparan para participar activamente en el proceso electoral. Es en este momento cuando se establecen las fechas clave y se definen las reglas y regulaciones que regirán las elecciones.

Asimismo, la convocatoria a elecciones asegura la legalidad del proceso. Al ser realizada por la autoridad competente, se establecen las bases legales y normativas necesarias para llevar a cabo los comicios de manera transparente y conforme a la ley. Esto brinda confianza y certeza tanto a los actores políticos como a la ciudadanía en general, ya que se asegura que las elecciones se realicen de acuerdo con los principios democráticos y los procedimientos establecidos.

Además de la legalidad, la convocatoria a elecciones promueve la participación ciudadana. Al anunciar las fechas y requisitos para votar, se invita a los ciudadanos a ejercer su derecho al voto y a ser parte activa del proceso democrático. La participación masiva de los ciudadanos en las elecciones es fundamental para fortalecer la democracia y garantizar la representatividad en la toma de decisiones políticas.

De manera que, la convocatoria a elecciones generales en Guatemala es el paso inicial

y fundamental del proceso electoral. Es mediante esta convocatoria que se establecen las fechas, los cargos a elegir y las regulaciones que regirán las elecciones. Es un momento importante para la participación ciudadana y para que los partidos políticos y candidatos preparen sus estrategias y propuestas. La convocatoria marca el inicio oficial de la carrera electoral y es un hito significativo en la consolidación de la democracia en el país.

3.2. La inscripción de candidatos a cargos de elección popular

La inscripción de candidatos a cargos de elección popular en Guatemala es un paso fundamental dentro del proceso electoral. A partir del día siguiente a la convocatoria a elecciones, los partidos políticos y comités cívicos tienen la oportunidad de inscribir a sus candidatos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

A partir del día siguiente a la convocatoria a elecciones, los partidos políticos y comités cívicos tienen la oportunidad de inscribir a sus candidatos siguiendo los requisitos establecidos en el Artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

La inscripción de los candidatos tiene una gran relevancia, ya que determina el orden en el que aparecerán en la papeleta electoral. Esto implica que el primer candidato en ser oficialmente inscrito tiene la posibilidad de escoger la posición en la que desea aparecer en la papeleta, seguido por los candidatos que se inscriban posteriormente. Esta elección de posición puede ser estratégica para los partidos políticos y los candidatos, ya que la

ubicación en la papeleta puede influir en la visibilidad y el reconocimiento por parte de los votantes. Es importante destacar que los partidos políticos y comités cívicos tienen un plazo específico para realizar la inscripción de sus candidatos, el cual se extiende hasta 60 días antes del día de la elección. Esta limitación de tiempo busca garantizar la organización y planificación adecuada del proceso electoral.

Por otro lado, el padrón electoral desempeña un papel esencial en el proceso de inscripción de candidatos. El Tribunal Supremo Electoral lleva un registro actualizado de los votantes legalmente inscritos y con pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Este padrón electoral se divide por municipios, lo que facilita la instalación de las juntas receptoras de votos en zonas accesibles para los ciudadanos.

En ese sentido, la inscripción de candidatos a cargos de elección popular es un paso crucial en el proceso electoral en Guatemala. Este proceso permite a los partidos políticos y comités cívicos presentar a sus representantes y determinar su posición en la papeleta electoral. Además, el correcto funcionamiento del padrón electoral asegura la participación de los ciudadanos en su lugar de residencia, fortaleciendo así la democracia y la representatividad en el sistema político del país.

3.3. El padrón electoral

El padrón electoral es un elemento fundamental en el proceso electoral de Guatemala. De acuerdo con el Artículo 224 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se establece que se elaborará un padrón electoral municipal con los ciudadanos residentes en cada

municipio que se hayan inscrito en el Registro de Ciudadanos. Cada padrón electoral municipal se identificará con el código del departamento, municipio y núcleo poblacional correspondientes.

Es importante mencionar el papel del padrón electoral, que es: “el registro oficial de los votantes legalmente inscritos y con pleno goce de sus derechos civiles y políticos”.²³ El Tribunal Supremo Electoral tiene la responsabilidad de dividir el padrón electoral por cada municipio, atendiendo a criterios como residencia, acceso, distancia, seguridad y población. Esto permite que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en mesas instaladas en la zona donde residen, evitando desplazamientos innecesarios.

Para garantizar la integridad del proceso electoral, el padrón electoral se cierra 120 días antes de la elección, según lo establecido en el Artículo 224 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Aquellos ciudadanos que se registren después de esta fecha podrán ser empadronados, pero no podrán emitir su sufragio en la elección actual, debiendo esperar hasta la siguiente elección.

El Tribunal Supremo Electoral tiene la responsabilidad de proceder a la división de cada padrón electoral municipal, teniendo en cuenta diversos criterios como la residencia, acceso, distancia, seguridad, población y las condiciones necesarias para la instalación de las juntas receptoras de votos. Es importante destacar que, en los centros urbanos, el padrón electoral debe garantizar a los ciudadanos emitir su voto en mesas instaladas en

²³ López, Mario. **Registro de Ciudadanos y Padrón Electoral en Guatemala**. Pág. 49.

la zona donde residen, asegurando así su comodidad y accesibilidad.

Además, el Tribunal Supremo Electoral tiene la obligación de informar a las organizaciones políticas sobre las localidades donde se ubicarán las Juntas Receptoras de Votos, al menos noventa días antes de la elección. Esta información debe ser de acceso público y estar disponible para consulta en las Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, permitiendo que los interesados tengan acceso a ella.

El Registro de Ciudadanos, por su parte, es responsable de preparar el padrón electoral con base en los datos de inscripción de ciudadanos y asegurarse de mantenerlo actualizado. Es fundamental que el padrón electoral refleje de manera precisa la composición de los votantes, para garantizar la transparencia y la validez del proceso electoral. Para lograrlo, el padrón electoral se cierra ciento veinte días antes de la realización de las elecciones generales.

Asimismo, también el Artículo 224 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece medidas importantes para la elaboración y gestión del padrón electoral. La división adecuada del padrón electoral municipal, considerando criterios como la residencia y la instalación de las juntas receptoras de votos, garantiza que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de manera efectiva. Asimismo, la transparencia en la información sobre la ubicación de las juntas receptoras de votos y el acceso público a esta información promueven la participación ciudadana y la confianza en el proceso electoral.

Mantener el padrón electoral actualizado es esencial para evitar irregularidades y asegurar la integridad del proceso. Cerrar el padrón electoral ciento veinte días antes de las elecciones generales permite que se realicen las actualizaciones necesarias y brinda certeza sobre la composición del electorado en el momento de la votación.

3.4. La campaña y propaganda electoral

El Artículo 219 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece los requisitos y garantías para la propaganda electoral durante el proceso electoral. A continuación, se analizará dicho artículo:

El artículo establece que la propaganda electoral se refiere a todas las actividades realizadas durante el proceso electoral por las organizaciones políticas, coaliciones, candidatos y otras entidades con el fin de difundir programas de gobierno, captar, estimular o persuadir a los electores, y promover políticamente a ciudadanos, afiliados o candidatos. Estas actividades pueden incluir reuniones públicas, asambleas, marchas y el uso de medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, Internet, entre otros.

Se destaca que la propaganda electoral es libre y solo está limitada por lo establecido en la ley y por aquellos actos que constituyan delitos, ofendan la moral, afecten el derecho de propiedad o alteren el orden público. Además, se establece que la propaganda electoral solo puede llevarse a cabo en la segunda fase del proceso electoral, tal como se indica en el Artículo 196 de la Ley.

El Tribunal Supremo Electoral es la autoridad encargada de garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la propaganda electoral. Ninguna autoridad puede condicionar, impedir o remover propaganda electoral en los lugares legalmente autorizados por el Tribunal Supremo Electoral desde el inicio de la campaña política electoral hasta 24 horas después de concluido el proceso electoral.

Asimismo, ninguna autoridad puede impedir las manifestaciones o reuniones públicas con fines de propaganda electoral desde el inicio de la segunda fase del proceso electoral hasta 36 horas antes del inicio de la votación. Las organizaciones políticas deben notificar a la Gobernación Departamental respectiva sobre dichas manifestaciones o reuniones.

Durante el proceso electoral, el Tribunal Supremo Electoral es la única entidad responsable de aplicar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la propaganda electoral. Si se retira material de propaganda de acuerdo con la ley, este debe ser devuelto a sus propietarios.

Después de concluido el proceso electoral, los partidos políticos y comités cívicos tienen la obligación de retirar la propaganda electoral a su favor o de sus candidatos dentro de un plazo de 60 días. Pasado ese plazo, cualquier autoridad, con autorización del Tribunal Supremo Electoral, puede retirarla, y los costos de retiro se deducirán del financiamiento público al que se tenga derecho. Si no hay derecho a financiamiento público, el candidato o la organización política responsable deberá pagar los costos de retiro.

Por lo anterior, el Artículo 219 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece los

requisitos y garantías para la propaganda electoral durante el proceso electoral en Guatemala, asegurando la libertad de expresión política y regulando su ejercicio de acuerdo con los principios establecidos en la ley.

Finalmente, es responsabilidad de los partidos políticos y comités cívicos retirar la propaganda electoral una vez finalizado el proceso electoral. Esta disposición busca mantener la limpieza y el orden en el espacio público, evitando la acumulación de material de propaganda que pueda afectar la estética de las ciudades y el medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación puede implicar sanciones económicas o deducciones del financiamiento público al que tienen derecho.

3.5. Votación

La votación es un proceso fundamental en cualquier elección y está regulada por la Ley Electoral y de Partidos Políticos en Guatemala. Dentro de este proceso, se abordan diversos aspectos relevantes:

- a) Instalación de juntas receptoras de votos: El Tribunal Supremo Electoral determina la cantidad necesaria de juntas receptoras de votos para cada municipio. Esto garantiza la correcta organización de las mesas de votación y la participación de los ciudadanos.
- b) Normas para determinar el número de juntas receptoras de votos: Se establecen normas para determinar el número de juntas receptoras de votos en cada municipio, considerando un máximo de seiscientos electores por junta. Esto busca una

distribución equitativa de los votantes y una adecuada organización.

- c) Obligación de instalación de juntas receptoras de votos: Las juntas electorales municipales tienen la responsabilidad de instalar las juntas receptoras de votos en los lugares con mayor cantidad de empadronados. Si existen núcleos poblacionales con menos de quinientos empadronados, el Tribunal Supremo Electoral debe facilitar la instalación de mesas de votación. Esto garantiza el acceso de todos los ciudadanos a las mesas de votación.
- d) Inicio y cierre de la votación: La votación comienza a las siete horas del día establecido y cierra a las dieciocho horas. Sin embargo, las personas que estén en la fila de cada mesa receptora al momento del cierre aún tienen derecho a ejercer su voto. Esto asegura un horario definido y la oportunidad para que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.
- e) Escrutinio de votos: Una vez cerrada la votación, se realiza el escrutinio de votos en cada junta receptora. Se cuentan los votos emitidos a favor de cada planilla, los votos en blanco y los votos nulos. Esto permite registrar y contabilizar correctamente los votos emitidos.
- f) Revisión y calificación de la documentación electoral: El Tribunal Supremo Electoral y las Juntas Electorales Departamentales son los órganos competentes para verificar y calificar la documentación electoral. Los fiscales acreditados por las organizaciones políticas pueden estar presentes en estas diligencias, lo que asegura la transparencia

y legitimidad del proceso de verificación.

Estos aspectos son fundamentales para garantizar un proceso de votación transparente, equitativo y legítimo, donde se respeten los derechos de los ciudadanos y se cuente con la confianza en los resultados electorales.

El fundamento legal para el proceso de votación en Guatemala se encuentra establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Varios artículos de esta ley son relevantes para garantizar un proceso electoral transparente, equitativo y legítimo.

El Artículo 229 establece que el Tribunal Supremo Electoral determinará la cantidad necesaria de juntas receptoras de votos para cada municipio, comunicándolo a los fiscales de los partidos políticos y a las juntas electorales correspondientes. El Artículo 230 establece las normas para determinar el número de juntas receptoras, asignando un máximo de seiscientos electores por junta y distribuyendo a los electores de acuerdo con su orden numérico de inscripción en el Registro de Ciudadanos.

El Artículo 231 establece la obligación de las juntas electorales municipales de instalar las juntas receptoras de votos en los lugares con más de quinientos empadronados, mientras que el Tribunal Supremo Electoral deberá instalar mesas de votación en lugares con menos de quinientos empadronados. El Artículo 232 señala la responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral y las juntas electorales municipales de garantizar el secreto del voto y la comodidad del votante, así como de proteger el ejercicio de funciones de las juntas receptoras de votos.

En relación a la nulidad de votaciones, el Artículo 234 establece que la votación será nula en casos como la violación de la bolsa que contiene los votos, la evidencia de falsedad, coacción, violencia o amenaza durante el proceso electoral, o cualquier otro acto que razonablemente pueda haber alterado el resultado de la votación. El Artículo 235 permite al Tribunal Supremo Electoral declarar la nulidad de las elecciones a solicitud de una organización política o de oficio, si más de un tercio de las juntas receptoras de votos han sido declaradas nulas.

Otros artículos relevantes incluyen el Artículo 236, que establece los horarios de inicio y cierre de la votación, el Artículo 237, que regula el escrutinio de votos, y el Artículo 243, que establece que el Tribunal Supremo Electoral y las Juntas Electorales Departamentales son los únicos órganos competentes para verificar y calificar la documentación electoral.

Estos artículos, junto con otros de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, brindan el marco legal necesario para asegurar un proceso electoral transparente, participativo y justo en Guatemala. El cumplimiento de estas disposiciones legales es fundamental para fortalecer la democracia y garantizar la legitimidad de los resultados electorales.

3.6. Resultados electorales

Los resultados electorales son un aspecto fundamental en todo proceso electoral, ya que determinan la voluntad de los ciudadanos expresada a través del voto. En Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece disposiciones específicas sobre la

comunicación, verificación y divulgación de los resultados electorales.

El Artículo 240 de la ley establece que el presidente de cada Junta Receptora de Votos tiene la obligación de informar al Tribunal Supremo Electoral tan pronto como entregue el saco electoral a la Junta Electoral Municipal. Además, debe consignar en un informe los resultados electorales obtenidos en la junta respectiva. Esta comunicación debe realizarse de la manera más rápida posible.

Una vez recibidas las actas y demás documentación por parte de la Junta Electoral Departamental, el Artículo 238 establece que se llevará a cabo una audiencia de revisión de escrutinios. En esta audiencia, se procederá a la revisión de los escrutinios realizados por las juntas receptoras de votos que funcionan en el departamento. Los fiscales de las organizaciones políticas, el delegado del Registro de Ciudadanos y el delegado de la Inspección General tienen derecho a estar presentes en estas diligencias.

El Tribunal Supremo Electoral y las Juntas Electorales Departamentales, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la ley, son los únicos órganos competentes para verificar y calificar la documentación electoral, como se establece en el Artículo 243. Durante este proceso, los fiscales debidamente acreditados por las organizaciones políticas participantes también tienen derecho a estar presentes.

Una vez que se ha llevado a cabo la calificación de una elección o consulta popular y se ha vuelto firme, el Artículo 244 establece que el Secretario del Tribunal Supremo Electoral o el de la Junta Departamental Electoral correspondiente expedirán las certificaciones

solicitadas por los fiscales debidamente acreditados.

Finalmente, el Artículo 245 establece la obligación del Tribunal Supremo Electoral de divulgar los resultados electorales, tanto parciales como definitivos, a través de todos los medios de comunicación dentro de un plazo de ocho días siguientes a la terminación del proceso electoral. Esta divulgación es esencial para garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso electoral, permitiendo que los ciudadanos y las partes interesadas tengan acceso a la información sobre los resultados.

En conclusión, el proceso electoral es un aspecto fundamental de la democracia y de vital importancia para garantizar la participación ciudadana y la elección de representantes políticos de manera justa y transparente. La Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala establece una serie de disposiciones legales que regulan y norman cada etapa del proceso electoral, desde la organización de las juntas receptoras de votos hasta la divulgación de los resultados.

Dentro de este marco legal, se destacan aspectos clave como la determinación y distribución de las juntas receptoras de votos, la instalación de las mismas en lugares estratégicos, la garantía del secreto del voto, la fiscalización del proceso por parte de los órganos electorales y las organizaciones políticas, así como la nulidad de votaciones en caso de violaciones o irregularidades graves. Además, la divulgación de los resultados electorales, tanto parciales como definitivos, a través de todos los medios de comunicación, es esencial para asegurar la transparencia, la confianza y la estabilidad en el proceso electoral.

CAPÍTULO IV

4. Incidencias jurídicas de las redes sociales para la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada y la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral

En la era digital y en un contexto de constante evolución tecnológica, las redes sociales han adquirido un papel relevante en diversos aspectos de nuestras vidas, incluido el ámbito político. Estas plataformas se han convertido en un canal de comunicación e interacción masiva que trasciende barreras geográficas y temporales, permitiendo a los usuarios expresar sus opiniones, compartir información y participar en debates públicos. Sin embargo, el uso de las redes sociales en el contexto electoral plantea desafíos y dilemas jurídicos que deben abordarse con diligencia y atención.

En este sentido, una de las problemáticas que ha surgido es la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada a través de las redes sociales. La campaña electoral anticipada se refiere a cualquier actividad o propaganda que promueva o haga referencia a un partido político o candidato antes del periodo oficial de campaña electoral establecido por la legislación. Esta situación plantea interrogantes sobre la regulación y control de los mensajes políticos difundidos en las redes sociales, así como las posibles consecuencias jurídicas que pueden derivarse de dicha divulgación anticipada.

El tema cobra especial relevancia debido a la influencia que las redes sociales tienen en la opinión pública y en la formación de la voluntad electoral. Millones de personas utilizan estas plataformas como fuente de información y como medio para expresar y recibir

mensajes políticos. Por tanto, es esencial garantizar un marco jurídico adecuado que regule el uso de las redes sociales en el contexto electoral, promoviendo la transparencia, la equidad y la libre expresión, al tiempo que se evita la manipulación y la desinformación.

En este contexto, la actuación de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral adquiere una importancia destacada. El Tribunal Supremo Electoral, como organismo encargado de la organización y supervisión de los procesos electorales, debe estar preparado para abordar las incidencias jurídicas derivadas de la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada en las redes sociales. La actuación de oficio implica que el Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad y la responsabilidad de intervenir y tomar medidas cuando detecta situaciones que puedan afectar la equidad y la legalidad del proceso electoral.

4.1. La campaña electoral anticipada

La campaña electoral anticipada es un fenómeno que ha cobrado relevancia en el contexto político actual. Según la definición que establece la Corte de Constitucionalidad se refiere a: “cualquier tipo de actividad o propaganda que promueva a un partido político o candidato antes del inicio oficial de la campaña electoral establecido por la legislación electoral”.²⁴

Es importante tener en cuenta que la Corte de Constitucionalidad (CC) ha abordado la

²⁴ <https://www.consultajur.cc.gob.gt/wcJur/Portal/wfConsJurCC.aspx> (Guatemala, 12 de agosto de 2022)

temática de la campaña anticipada y ha establecido criterios relevantes. En sus fallos, CC ha precisado que: “la prohibición de realizar acciones que configuren actos de propaganda electoral antes del período establecido debe ser entendida en su justa dimensión. Se enfatiza que no se debe anular el debate de ideas ni restringir la libre expresión, siempre y cuando no se busque influir en las preferencias electorales o en el voto del electorado”.²⁵

En este sentido, la CC ha señalado que expresarse sobre logros personales, participar en medios de comunicación social y aportar propuestas sobre el ejercicio de la gestión pública no necesariamente constituye campaña anticipada, siempre y cuando no busquen influir en el voto de los electores. La CC ha subrayado la importancia de garantizar un debate de ideas plural y fomentar la equidad entre los interlocutores de la deliberación colectiva.

En muchos países, existen regulaciones específicas que delimitan el periodo de campaña electoral y establecen las normas y restricciones aplicables durante dicho periodo. La campaña electoral anticipada plantea desafíos y dilemas para los sistemas democráticos. Por un lado, se reconoce el derecho a la libertad de expresión y a participar en la vida política, lo que implica la posibilidad de difundir ideas y propuestas antes de las elecciones. Por otro lado, es necesario salvaguardar la equidad y la transparencia de los procesos electorales, evitando que algunos candidatos o partidos políticos obtengan

²⁵ Corte de Constitucionalidad. **Expediente 1379-2015**.
<https://www.consultajur.cc.gob.gt/wcJur/Portal/wfConsJurCC.aspx> (Guatemala, 18 de octubre de 2022)

ventajas indebidas al iniciar su promoción de manera prematura.

Una de las características principales de la campaña electoral anticipada es la utilización de las redes sociales como plataforma de difusión. Las redes sociales ofrecen un alcance masivo y una interacción directa con los electores, lo que las convierte en herramientas poderosas para la promoción política. Sin embargo, su uso en el contexto de la campaña anticipada plantea interrogantes sobre la regulación y el control de los mensajes políticos difundidos, así como la responsabilidad de los actores involucrados.

En muchos países, se han establecido regulaciones específicas para abordar la campaña electoral anticipada y su relación con las redes sociales. Estas regulaciones buscan garantizar la equidad y la transparencia de los procesos electorales, evitando que algunos candidatos o partidos políticos tengan ventajas indebidas. Por ejemplo, se pueden establecer restricciones sobre el tipo de mensajes que pueden difundirse antes de la campaña oficial, limitar el financiamiento de actividades promocionales anticipadas o imponer sanciones en caso de incumplimiento.

Sin embargo, la regulación de la campaña electoral anticipada en las redes sociales presenta desafíos particulares. Las redes sociales se caracterizan por su carácter global y descentralizado, lo que dificulta la aplicación efectiva de las regulaciones nacionales. Además, la velocidad y el alcance de la difusión en las redes sociales plantean interrogantes sobre la veracidad de la información, la manipulación de la opinión pública y el uso de estrategias de microsegmentación para dirigir mensajes específicos a determinados grupos de electores.

Ante este panorama, es fundamental que las autoridades electorales y los legisladores trabajen en la actualización y el fortalecimiento de las normativas electorales para abordar de manera efectiva la campaña electoral anticipada en las redes sociales. Se deben establecer criterios claros y precisos sobre lo que se considera campaña anticipada y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento. Asimismo, es necesario promover la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los actores políticos y las plataformas digitales.

El Artículo 94 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos aborda la propaganda ilegal de personas individuales y su relación con la inscripción como candidato. Este artículo establece que no podrá ser inscrito como candidato aquel individuo que realice campaña a título personal, publicitando su imagen en los medios de comunicación social, antes de la convocatoria oficial de elecciones.

La finalidad de esta disposición es evitar que las personas individuales promuevan su imagen y realicen actos de campaña antes de que se dé inicio oficialmente al periodo de campaña electoral establecido por la legislación. Esta medida busca preservar la equidad y la transparencia en los procesos electorales, evitando que algunos candidatos obtengan ventajas indebidas al iniciar su promoción de manera anticipada.

Es importante destacar que esta prohibición no solo afecta a los individuos, sino también a las organizaciones políticas, asociaciones y fundaciones que promuevan dicha propaganda ilegal. En caso de incumplimiento, se establecen sanciones que podrán ser aplicadas tanto a los candidatos como a las entidades que los respalden. Sin embargo,

antes de aplicar cualquier sanción, se debe agotar el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, lo cual implica seguir un proceso que garantice el derecho a la defensa y el debido proceso.

Este artículo busca controlar la promoción personalizada y prematura de los candidatos, evitando una competencia desigual y asegurando que todos los participantes tengan las mismas oportunidades durante el periodo oficial de campaña electoral. De esta manera, se pretende salvaguardar la transparencia, la imparcialidad y la igualdad de condiciones en los procesos electorales.

4.2. Causales que provocan la campaña electoral anticipada

La campaña electoral anticipada puede ser provocada por diversas causales, que a menudo están relacionadas con el contexto político y social en el que se desarrollan los procesos electorales. A continuación, se analizarán algunas de las principales causas que pueden llevar a la aparición de la campaña electoral anticipada.

- a) **Búsqueda de ventaja competitiva:** Uno de los motivos más comunes para iniciar una campaña electoral anticipada es la búsqueda de una ventaja competitiva sobre los demás candidatos. Al empezar la promoción antes que los demás, los aspirantes pueden intentar captar la atención del electorado, generar simpatía y construir una imagen positiva en la mente de los votantes. Esto les permite posicionarse como líderes o figuras destacadas en el escenario político antes de que comience oficialmente la campaña electoral.

- b) Aprovechamiento de la visibilidad mediática: Los políticos y líderes de opinión con una presencia mediática destacada pueden utilizar su exposición en los medios de comunicación para promocionarse y generar expectativas entre la población. Entrevistas, programas de televisión, columnas de opinión y otros espacios mediáticos son utilizados estratégicamente para difundir mensajes, propuestas y posicionarse como posibles candidatos, generando así una campaña de visibilidad anticipada.
- c) Consolidación de imagen y trayectoria: Algunos candidatos buscan iniciar una campaña electoral anticipada para consolidar su imagen y resaltar su trayectoria política o profesional. A través de autobiografías, documentales, discursos o eventos públicos, intentan transmitir un mensaje sobre sus logros, experiencia y capacidad para ocupar un cargo público. Este tipo de campañas se enfocan en construir una narrativa que refuerce la percepción positiva del candidato en el electorado.
- d) Estrategias de posicionamiento político: La campaña electoral anticipada también puede ser utilizada como una estrategia para posicionar al candidato dentro de su partido político o frente a otros posibles competidores internos. Al adelantarse en la promoción y en la generación de apoyo popular, los candidatos pueden fortalecer su posición dentro de la estructura partidaria y ganar respaldo de las bases. Esto les brinda una ventaja significativa al momento de definir las candidaturas internas.
- e) Influencia de la coyuntura política: En algunos casos, la campaña electoral anticipada

surge debido a la influencia de la coyuntura política. Eventos o situaciones relevantes en la agenda pública, como crisis gubernamentales, conflictos sociales o hechos de corrupción, pueden generar un ambiente propicio para la aparición temprana de la propaganda política y la promoción de posibles candidatos que busquen aprovechar el descontento o la necesidad de cambio.

Es importante destacar que, si bien estas son algunas de las causas más comunes que pueden dar lugar a la campaña electoral anticipada, cada contexto político es único y puede presentar otras motivaciones específicas. Además, es fundamental recordar que la campaña anticipada se encuentra prohibida en muchos sistemas electorales debido a la necesidad de garantizar la equidad, la transparencia y la competencia justa entre los candidatos.

4.3. Consecuencias de la campaña electoral anticipada

La campaña electoral anticipada puede tener diversas consecuencias, tanto para los candidatos y partidos políticos como para el sistema electoral y la sociedad en general. A continuación, se analizarán algunas de las principales consecuencias de la campaña electoral anticipada.

La primera consecuencia es la desigualdad de oportunidades. La campaña electoral anticipada puede generar desigualdad entre los candidatos, ya que aquellos con mayores recursos económicos o una mayor visibilidad mediática pueden adelantarse en la promoción de sus propuestas, ganando así una ventaja sobre otros competidores que no

cuentan con los mismos recursos. Esto puede distorsionar la competencia y limitar posibilidades de otros candidatos de darse a conocer y obtener apoyo popular.

Otra consecuencia importante es el desgaste prematuro de los candidatos. La campaña electoral anticipada implica un periodo prolongado de exposición pública y enfrentamiento político, lo cual puede llevar a un desgaste físico y emocional de los candidatos. Esto puede afectar su rendimiento y capacidad de respuesta durante la campaña oficial, disminuyendo así su efectividad como líderes políticos.

La campaña electoral anticipada también puede influir en la agenda política. Al centrarse en la promoción personal de los candidatos antes de tiempo, se desvía la atención y los recursos hacia aspectos individuales, dejando de lado la discusión de temas de interés público y la presentación de propuestas concretas. Esto puede afectar la agenda política y restar importancia a problemas urgentes que requieren atención y soluciones por parte de los actores políticos.

Otra consecuencia es la dificultad en la toma de decisiones de los votantes. La campaña electoral anticipada puede generar confusión en los votantes y dificultar su toma de decisiones informadas. El adelanto en la promoción de los candidatos puede llevar a una sobreexposición mediática y a un exceso de información, lo cual puede resultar abrumador para los electores. Esto dificulta la comprensión de las propuestas y plataformas de los candidatos, obstaculizando así la elección consciente y responsable.

Además, la campaña electoral anticipada puede debilitar la institucionalidad. Si los

candidatos y partidos políticos incumplen las normas y regulaciones establecidas para la campaña electoral anticipada, se puede generar un clima de desconfianza y descrédito en las instituciones encargadas de velar por la transparencia y equidad de las elecciones. Esto debilita la confianza en el sistema electoral y en las autoridades electorales, afectando la integridad de los procesos electorales.

Por último, la campaña electoral anticipada implica costos económicos adicionales. El adelanto en la promoción implica destinar recursos financieros y logísticos antes de lo planificado, lo cual puede generar un desequilibrio en los presupuestos de campaña y aumentar la presión económica sobre los actores políticos.

Es importante destacar que las consecuencias de la campaña electoral anticipada pueden variar en función del contexto político y social en el que se desarrolle. Por ello, es fundamental contar con una regulación clara y efectiva que permita prevenir y sancionar estas prácticas, garantizando así la equidad y transparencia en los procesos electorales.

4.4. El uso de redes sociales para realizar campaña anticipada

El uso de las redes sociales se ha convertido en una herramienta clave en la política contemporánea, incluyendo la campaña electoral anticipada. Las redes sociales permiten a los candidatos y partidos políticos llegar a un amplio público de manera rápida y directa, y su uso ha crecido de manera exponencial en los últimos años.

Una de las ventajas principales del uso de las redes sociales en la campaña electoral anticipada es su amplio alcance. Plataformas como Facebook, Twitter, Instagram y YouTube tienen millones de usuarios activos, lo que brinda a los candidatos la oportunidad de llegar a una gran cantidad de personas en poco tiempo y con un costo relativamente bajo en comparación con los medios de comunicación tradicionales. Esto les permite difundir sus mensajes, propuestas y actividades de forma masiva y en tiempo real.

Además del alcance, las redes sociales también ofrecen una interacción directa con los votantes. Los candidatos pueden establecer un diálogo bidireccional con la ciudadanía, recibir retroalimentación, responder preguntas y generar debates en línea. Esto crea un ambiente de cercanía y participación, lo que puede ayudar a construir una imagen positiva y generar confianza entre los electores.

Otra ventaja es la posibilidad de segmentar y dirigir los mensajes de manera precisa. Las redes sociales permiten la creación de perfiles demográficos y la selección de audiencias específicas para dirigir los mensajes de campaña. Esto permite que los candidatos se enfoquen en los grupos de votantes que consideran estratégicos o relevantes para su candidatura, optimizando así los recursos y maximizando el impacto de sus mensajes.

Sin embargo, el uso de las redes sociales en la campaña electoral anticipada también plantea desafíos y riesgos. Uno de los principales desafíos es la difusión de información falsa o desinformación. Las redes sociales facilitan la propagación rápida de noticias y contenido sin una verificación rigurosa, lo que puede dar lugar a la difusión de rumores,

noticias falsas y manipulación de la opinión pública. Esto puede afectar negativamente la integridad del proceso electoral y la toma de decisiones informadas por parte de los votantes.

Otro riesgo es la falta de regulación y control sobre los mensajes y la publicidad política en las redes sociales. A diferencia de los medios de comunicación tradicionales, las redes sociales carecen de una regulación clara en cuanto a la campaña electoral anticipada, lo que puede abrir la puerta a prácticas desleales, como la difamación, la manipulación de la información y el uso indebido de los datos personales de los votantes.

Asimismo, el uso de las redes sociales puede contribuir a la polarización política y la formación de burbujas informativas. Los algoritmos de las plataformas tienden a mostrar contenido similar al que ya se ha interactuado, lo que puede llevar a la creación de grupos cerrados donde prevalecen las opiniones y perspectivas similares, limitando así el acceso a información diversa y objetiva. Esto puede afectar la deliberación democrática y dificultar el entendimiento y el diálogo entre diferentes sectores de la sociedad.

Aunado a lo anterior, en algunos informes periodísticos sobre el tema de campaña anticipada en redes sociales han evidenciado como la utilización de las redes sociales en la campaña electoral anticipada ha generado un impacto significativo en el panorama político guatemalteco. Aunque la Ley Electoral y de Partidos Políticos prohíbe el llamado al voto y la promoción política antes de la convocatoria oficial, existe una falta de vigilancia y regulación en las redes sociales, lo que permite a algunos actores políticos eludir estas restricciones.

Los datos recopilados por la biblioteca virtual de Meta, empresa dueña de Facebook, Instagram y WhatsApp, revelan que algunos políticos y posibles candidatos están pagando por publicidad con fines políticos en estas plataformas. Aunque estos actos podrían constituir una falta o delito según la normativa electoral, la intención de obtener atención y público a través de las redes sociales es evidente.

El acceso a internet y el uso de redes sociales en Guatemala es considerable, con millones de personas utilizando estas plataformas. Facebook es la red social con mayor cantidad de usuarios, seguida de Instagram y Twitter. Aunque Twitter cuenta con menos usuarios en el país, es una plataforma relevante para las tendencias y la opinión pública.

Es importante destacar que si bien las redes sociales son herramientas clave para posicionar a un candidato o partido político, no se traducen directamente en votos. Aunque son importantes para generar visibilidad y alcanzar ciertas cuotas de atención, las estrategias de campaña aún dependen en gran medida de la política tradicional, como los eventos presenciales y el contacto directo con los votantes.

En conclusión, el uso de las redes sociales en la campaña electoral anticipada ha sido aprovechado por algunos políticos en Guatemala, a pesar de las restricciones legales. Estas plataformas ofrecen la posibilidad de obtener atención, mejorar la imagen pública y generar interacción con los votantes. Sin embargo, es importante abordar los desafíos relacionados con la toxicidad, la polarización y la falta de regulación en las redes sociales, para preservar la integridad del proceso electoral y promover una participación ciudadana informada y responsable.

4.5. Sanciones de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral

El tema de las sanciones de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral (Tribunal Supremo Electoral) es relevante en el contexto de la campaña electoral y la prohibición de la propaganda ilegal. El Artículo 62 Quater del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece el procedimiento para la actividad de propaganda ilegal de personas individuales, conforme al Artículo 94 Bis de la Ley.

En este artículo se detalla el proceso que debe seguirse cuando se detecta la actividad de propaganda ilegal. La Inspección General del Tribunal Supremo Electoral es la encargada de llevar a cabo la investigación administrativa correspondiente, ya sea a raíz de una denuncia presentada por una persona individual o jurídica, una organización política o una institución pública, o de oficio en el ejercicio de sus atribuciones. También puede basarse en informes de unidades especializadas.

Durante el plazo de la investigación, la Inspección General concede una audiencia al interesado, notificándole por medio de un oficio con la dirección registrada en el Tribunal. En caso de no haber una dirección registrada, se realizará una única publicación en el Diario Oficial. El interesado tiene la oportunidad de pronunciarse sobre los hechos denunciados, ya sea por escrito o compareciendo personalmente. La Inspección General mantiene un registro del expediente correspondiente.

Una vez concluida la audiencia y recibido el pronunciamiento del interesado, la Inspección General emite un informe circunstanciado y traslada el expediente a la

Dirección General del Registro de Ciudadanos. Esta entidad evalúa las actuaciones y, en caso de no ser procedente, archiva el expediente, proporcionando las razones correspondientes. Sin embargo, si se determina que se ha incurrido en la causal establecida en el Artículo 94 Bis de la Ley Electoral, se concede una audiencia al ciudadano por un plazo de cinco días.

Durante la audiencia, se apercibe al ciudadano sobre las posibles sanciones establecidas en el artículo mencionado. Una vez finalizada la audiencia, se solicitan los informes correspondientes a la Unidad Especializada de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, así como a la Inspección General, para determinar si persiste o no la causal que motivó la investigación. Estos informes deben presentarse dentro de un plazo de tres días.

El Registro de Ciudadanos emite una resolución en un plazo de tres días sobre el incumplimiento del apercibimiento y la imposición de la sanción correspondiente, de acuerdo con el Artículo 94 Bis de la Ley Electoral, para los comicios inmediatos siguientes. Esta resolución se notifica al interesado, y se traslada una copia al Departamento de Organizaciones Políticas, que lleva el registro correspondiente. En caso contrario, el expediente se archiva.

En resumen, el proceso de sanciones de oficio por parte del Tribunal Supremo Electoral se rige por el Artículo 62 Quater del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Este artículo establece el procedimiento que se sigue cuando se detecta propaganda ilegal por parte de personas individuales, permitiendo la investigación,

audiencia y emisión de resoluciones por parte del Tribunal Supremo Electoral. Estas sanciones tienen como objetivo garantizar la equidad y el cumplimiento de las normas durante el proceso electoral.

En conclusión, las redes sociales han tenido un impacto significativo en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada. A pesar de las regulaciones establecidas por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se han presentado casos en los cuales políticos y potenciales candidatos han utilizado estas plataformas para promocionarse y ganar visibilidad antes del período de campaña oficial.

La campaña electoral anticipada ha generado controversias y debates sobre las limitaciones y alcances de las normativas existentes. Las causales que provocan la campaña anticipada varían desde la publicidad directa de la imagen de una persona hasta la simulación de noticias o presentaciones apolíticas que encubren actos de comunicación con fines electorales.

Las consecuencias de la campaña electoral anticipada pueden ser diversas, incluyendo el desequilibrio en la competencia política, el deterioro del debate de ideas y la generación de apatía y desinterés por parte de los votantes. Además, el uso de las redes sociales para realizar campaña anticipada ha ampliado el alcance y la velocidad de difusión de los mensajes políticos, pero también ha dado lugar a problemas como la toxicidad y la confrontación en las discusiones públicas.

Ante esta situación, el Tribunal Supremo Electoral ha asumido un papel importante en la

aplicación de sanciones de oficio. El Artículo 62 Quater del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece el procedimiento para investigar y sancionar la propaganda ilegal realizada por personas individuales. El Tribunal Supremo Electoral debe actuar de manera imparcial y consistente, garantizando el cumplimiento de las normas y la equidad en la competencia electoral.

Las incidencias jurídicas de las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada plantean desafíos importantes para los procesos electorales. Ante esta realidad, es necesario tomar medidas concretas para abordar y regular de manera efectiva esta problemática.

En ese sentido, se presentan a continuación una serie de recomendaciones que buscan hacer frente a los desafíos planteados por las redes sociales en el contexto electoral. Estas recomendaciones se basan en la necesidad de actualizar la legislación electoral, fortalecer la supervisión y control, promover la educación cívica digital, fomentar la colaboración entre actores involucrados y establecer mecanismos ágiles de denuncia.

La actualización de la legislación electoral es fundamental para adaptarla a las dinámicas de las redes sociales y establecer definiciones claras de lo que constituye campaña anticipada, así como sanciones proporcionales y efectivas para quienes la lleven a cabo. Además, es necesario fortalecer la supervisión y control de las actividades de campaña en las redes sociales, mediante la creación de unidades especializadas y la colaboración con expertos en tecnología.

La educación cívica digital juega un papel fundamental en el fomento de una cultura responsable en el uso de las redes sociales, tanto para los actores políticos como para la ciudadanía en general. Se deben desarrollar programas que informen sobre las normativas electorales, los límites de la campaña anticipada y las consecuencias legales de su incumplimiento.

La colaboración entre organismos electorales, plataformas de redes sociales, organizaciones de la sociedad civil y expertos en tecnología es esencial para compartir información, implementar mejores prácticas y buscar soluciones conjuntas. Esta colaboración permitirá abordar de manera más efectiva los desafíos planteados por las redes sociales en la divulgación de la campaña anticipada.

Finalmente, es importante establecer mecanismos ágiles de denuncia que permitan a la ciudadanía reportar posibles casos de campaña anticipada en las redes sociales. Estos mecanismos deben ser transparentes, confidenciales y contar con la capacidad de respuesta por parte de las autoridades electorales para investigar y tomar las medidas correspondientes.

En conclusión, las recomendaciones presentadas buscan brindar soluciones y medidas concretas para abordar las incidencias jurídicas de las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada. Estas recomendaciones se enfocan en actualizar la legislación, fortalecer la supervisión, promover la educación cívica, fomentar la colaboración y establecer mecanismos de denuncia, con el objetivo de asegurar un proceso electoral equitativo y transparente.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La presente investigación ha abordado las incidencias jurídicas de las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada, destacando la importancia de regular y controlar de manera efectiva esta problemática en el contexto electoral.

En primer lugar, se ha destacado la importancia del derecho electoral como un componente fundamental para garantizar la legitimidad y transparencia de los procesos electorales. El estudio ha permitido definir de manera precisa este campo del derecho y analizar los principios que lo sustentan, reconociendo su estrecha relación con la democracia y su rol en la protección de los derechos políticos de los ciudadanos.

En cuanto al Tribunal Supremo Electoral, se han revisado sus antecedentes de creación, se ha definido su naturaleza y se han identificado sus atribuciones y obligaciones. Este análisis ha proporcionado una comprensión clara de la importancia y el papel crucial que desempeña esta institución en la organización y supervisión de los procesos electorales en Guatemala.

En conclusión, abordar las incidencias jurídicas de las redes sociales en la divulgación de actos constitutivos de campaña electoral anticipada requiere de acciones concretas y la implementación de las recomendaciones presentadas. La actualización de la legislación, el fortalecimiento de la supervisión y control, la promoción de la educación cívica digital, la colaboración entre actores involucrados y el establecimiento de mecanismos ágiles de denuncia son elementos que ayudan al proceso electoral.



BIBLIOGRAFÍA

CABALLERO DÍAZ, Orlando. **Derecho electoral**. Colombia: Ed. Artes Gráficas Industriales Ltd, 2014.

CARLOS REY, Alfredo Juan. **Derecho electoral**. Chile: Ed. Editorial Jurídica de Chile, 2018.

COLOMER, Josep María. **Sistemas electorales y partidos políticos**. España: Ed. Ariel, 2005.

Corte de Constitucionalidad. Expediente 1379-2015.
<https://www.consultajur.cc.gob.gt/wcJur/Portal/wfConsJurCC.aspx> (Guatemala, 18 de octubre de 2022).

Corte Electoral de Uruguay. **Manual de Derecho Electoral**. Uruguay: Ed. Centro de Capacitación Judicial Electoral, 2020.

GARCÍA PELAYO, Manuel. **Derecho electoral**. España: Ed. Marcial Pons, 2017.

<https://www.tse.org.gt/index.php/homepage/historia> (Guatemala, 26 julio de 2022).

LEAÑO ROMÁN, Eduardo. **Sistemas electorales en Bolivia**. La Paz, Bolivia: Ed. Corte Nacional Electoral, 2005.

LÓPEZ, Mario. **Registro de Ciudadanos y Padrón Electoral en Guatemala**. Guatemala: Ed. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, 2010.

SÁNCHEZ ANDRADE, Eduardo. **Manual de derecho electoral**. México: Ed. Porrúa, 2018.

SARTORI, Giovanni. **Elementos de teoría política**. España: Ed. Alianza Editorial, 2013.



TORRES RIVAS, Edelberto. **Construyendo la democracia electoral en Guatemala.**
Guatemala: Ed. Magna Terra, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asamblea Nacional Constituyente, Decreto 1-85 1986.

Reglamento de la Ley Electora y de Partidos Políticos. Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo Número 018-2007, 2007.